



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 40

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá D.C., Junio de 2016

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Ligia Inés Botero Mejía
Contralor de Bogotá D.C. (E)

Carmen Sofía Prieto Dueñas
Contralor Auxiliar (E)

Nelson Castañeda Muñoz
Director Sector Gobierno

Luis Yobany Robles Rubiano
Subdirector de Fiscalización Gestión Pública y Equidad de Género

Carlos Augusto Delgado Velandia
Asesor

Equipo de Auditoría:

José Demetrio Barbosa Rojas

Gerente 039-01

Myriam León Mayorga

Profesional Universitario 219-03

Edilbrando Alfonso

Profesional Universitario 219-03

Marina Reyes Vivas

Profesional Especializado 222-05

Héctor Ignacio Romero Castro

Profesional Especializado 222-07

Luis Carlos Forero Rivera

Profesional Especializado 222-07

Amanda Casas Bernal

Profesional Especializado 222-07



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

TABLA DE CONTENIDO

DETALLE	PAGINA No.
1. RESULTADOS DE LA EVALUACION	5
1.1 Control de Gestión	5
1.2 Control de Resultados	6
1.3 Control Financiero	7
1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta	8
1.5 Opinión sobre los Estados Contables	8
1.6 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal interno	8
1.7 Concepto sobre el Fenecimiento	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1 Control Fiscal Interno	11
2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento	13
2.1.3 Factor Gestión Contractual	18
2.1.4 Factor Gestión Presupuestal	52
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	59
2.2.1 Planes, Programas y Proyectos	59
2.3 CONTROL FINANCIERO	79
2.3.1 Estados Contables	79
3. OTROS RESULTADOS	91
3.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	91
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	92
ANEXO No. 1	92

DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL

Doctora
DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria de Despacho
Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad, vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los Planes, Programas y Proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control Fiscal Interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros de conformidad con las normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2015, se anexa Capítulo resultados Informe de Auditoría, que contiene las observaciones detectadas por este Órgano de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*¹.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACION

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Como resultado de la evaluación del factor Control Fiscal Interno, se evidenciaron debilidades en la gestión de la entidad, en razón a la falta de controles efectivos, acatamiento de los procedimientos al interior de las dependencias, que podrían afectar el cabal cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia.

Se evidenciaron inconsistencias en la información presentada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la contratación vigencia 2015, por la falta

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Bogotá, como se explica en la observación administrativa No. 2.1.1.2.1

Con relación al factor Gestión Presupuestal, la Contraloría evidenció que la entidad, presentó algunas inconsistencias en el manejo de los recursos los cuales se vieron reflejados en la ejecución presupuestal, en especial con el incremento de las Reservas Presupuestales del año 2015 con respecto a la vigencia anterior; hechos que demuestran falencias que afectan la eficiencia de la gestión fiscal de la entidad.

En razón a la evaluación realizada a la contratación celebrada y ejecutada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la vigencia fiscal 2015, objeto de auditoría, se determinó que este factor se ajusta a los principios de la gestión fiscal, como son eficacia, eficiencia y economía; no obstante, se evidenciaron irregularidades que ponen en riesgo los recursos del erario público, tales como incumplimiento a la normatividad que obliga a la entidad a publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos del proceso de contratación pública, Plan Anual de Compras, deficiencia en la estructuración de estudios previos, insuficiencia en las garantías, ocasionadas por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos así como el cuidado en la dinámica contractual, como se explica en el presente informe.

Del seguimiento del Plan de Mejoramiento producto de la auditoría vigencias 2012, 2013 y 2014, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dio cumplimiento con los términos previstos y las acciones correctivas permitieron subsanar las causas que originaron los hallazgos, excepto las acciones correctivas de los hallazgos Nos 2.2.1.2 y 2.3.2.3 de la vigencia 2014, hallazgos Nos. 3.1.1; 2.2.1.3.2; 2.2.1.4.1; 2.2.2.1.1; 2.2.2.1.2; 3.1; 3.2 y 3.3 que corresponden a la vigencia 2015; las cuales quedan abiertas; con un cumplimiento del 81% de Eficacia.

1.2 Control de Resultados

En la revisión y evaluación de la información suministrada por la entidad de los Proyectos de Inversión de la muestra escogida, se presentaron inconsistencias en cifras, incumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión contenidas en el Plan de Acción (SEGPLAN). Además los diferentes informes que maneja el área o la Oficina Asesora de Planeación, Gerencias de los proyectos durante la vigencia 2015; por otra parte con la ejecución de los contratos, se tiene el concepto que con la simple suscripción de los contratos se da como cumplida una meta, lo que incide en el cumplimiento físico de las mismas.



Como resultado de la evaluación de este componente, obtuvo un porcentaje del 78.5% y el 79.3% en los principios de eficacia y eficiencia.

1.3 Control Financiero

En los Estados Contables de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., se observó lo siguiente: (ver capítulo de evaluación).

DEUDORES. Se evidencia una subestimación de \$152.2 millones por concepto de incapacidades que fueron suscritas por las diferentes Entidades Prestadoras de Salud y que no se contabilizaron en esta cuenta sino en gasto de administración con una sobrestimación de \$152.2 millones.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO. La edificación del Supercade del 20 de julio, no se le ha efectuado la valorización, toda vez, que han transcurrido más de cuatro años y no se ha actualizado, generando incertidumbre en la cifra revelada en los estados contables, que inciden en Patrimonio – Superávit por Valorización

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS DE CONTROL. No se registran en las cuentas de orden los derechos y obligaciones que requieren ser controlados administrativamente como son los compromisos o contratos que suscribe la entidad y que deben ser actualizados de acuerdo con las normas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda, ya que, genera incertidumbre lo adeudado por la entidad.

CONTROL INTERNO CONTABLE. Las incapacidades de los funcionarios no se están registrando en el grupo de deudores sino que se están contabilizando directamente al gasto.

La entidad realiza conciliaciones de la información contable entre las áreas involucradas en el proceso contable, excepto por aquellas que intervienen en la elaboración, ejecución y liquidación de los convenios.

La Secretaría General cumplió con la evaluación del Control Interno Contable de la vigencia auditada.

1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, cumplió con la rendición de la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 presentada



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 12 de febrero de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C., no obstante se evidenció inconsistencias en la información presentada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la contratación vigencia 2015, como se presenta en el Hallazgo Administrativa No. 2.1.1.2.1 del presente informe.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, y de acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptados, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.

El Control Fiscal Interno implementado en la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia obtuvo una calificación de 85 % de eficacia-calidad y del 82.6% de eficiencia, para un total del 83.8%, que corresponde a un promedio de las dos variables anteriores, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de Control Fiscal Interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría.

1.7 Concepto sobre el Fenecimiento.

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de su misión, objetivos, Planes y Programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015, se **FENECE**.

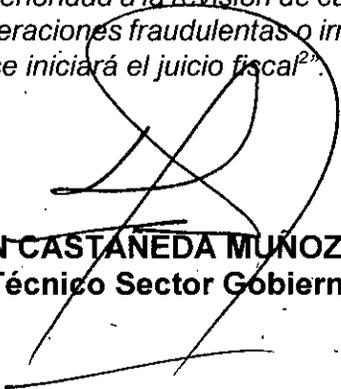
Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde igualmente, al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el feneamiento y se iniciará el juicio fiscal²".*

Atentamente,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Técnico Sector Gobierno

Revisó: Luis Yobany Robles Rubiano- Subdirector de Fiscalización.
Elaboró: Equipo Auditor

² Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el feneamiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Control Fiscal Interno

2.1.1.1 Alcance y Muestra de Auditoría:

El Control Fiscal Interno se evalúa a partir del conocimiento de los procesos y procedimientos e identificando las actividades y puntos críticos y de control, análisis de la información remitida al equipo auditor de las áreas involucradas con el manejo de recursos o bienes del Estado. Se evaluaron las áreas de Planeación, Contratos, Financiera que incluye Contabilidad, Presupuesto, Oficina de Control Interno.

2.1.1.2 Resultados del Factor Control Fiscal Interno:

De acuerdo al seguimiento de los controles existentes por parte de la entidad, para establecer acciones frente a los riesgos que contempla en el Mapa de Riesgos, el equipo auditor hizo seguimiento de los mismos, con los siguientes resultados:

2.1.1.2.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la información presentada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la contratación vigencia 2015.

De la comparación del contenido de la información presentada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal Sivicof a diciembre 31 de 2015, con la información presentada por la Entidad a través de oficio No. 2-2016-15684 de 14/04/2016, en relación con la contratación suscrita durante la vigencia 2015, se evidencia que existen diferencias tanto en la cantidad de contratos como en las cifras reportadas al sistema, igualmente no se reportaron en Sivicof 7 contratos que suman un valor de \$3.674.136.307, como se muestra en el siguiente cuadro:



**CUADRO 1
CONTRATOS NO REPORTADOS EN SIVICOF VIGENCIA 2015**

(Millones)

NUMERO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	MODALIDAD DESELECCION	TIPO DE CONTRATO	VALOR CONTRATO
65	27/02/2015	Directa	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 47.0
66	27/02/2015	Directa	Contrato de prestación de Servicios	\$ 43.7
67	27/02/2015	Directa	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 71.6
68	27/02/2015	Directa	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 90.8
345	12/06/2015	Selección abreviada	Orden de Compra	\$ 1.651.2
399	24/06/2015	Directa	Contratos Interadministrativos	\$ 1.761.0
473	29/10/2015	Directa	Contrato Prestación Servicios	\$ 8.5
Total				\$ 3.674.1

Fuente: Relación contratos vigencia 2015 – Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución reglamentaria 004 de 2016 de la Contraloría de Bogotá.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Bogotá, en la cuenta de la vigencia 2015, a través del sistema SIVICOF. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la Secretaría General, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por el Ente de Control.

Análisis de la Respuesta:

Una vez revisada la respuesta presentada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se verificó nuevamente el Sivicof a través de los formatos electrónico CB-0013 con fecha de corte 28/02/2015 y Fecha de Recepción 3/03/2015, se evidenció que no aparecen reportados los contratos No. 65, 66, 67 y 68, al igual que el formato electrónico CB-0013 con fecha de corte 31/10/2015 y Fecha de Recepción 6/11/2015 y no aparece reportado el contrato 473, como se mencionó inicialmente.

En relación con los Contratos 399 y 345 de 2015, es pertinente señalar que cuando se presentan inconvenientes técnicos en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

SivicoF, se amplían los términos para reportar la información respectiva, como se evidencia en el correo de respuesta enviado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (contratosgeneral@alcaldiabogota.gov.co) por parte de la Directora de TIC de la Contraloría de Bogotá, donde se informa que en el portal se ha publicado un comunicado donde se amplía términos para reportar la información, es decir no es excusa para no reportar la contratación.

En razón a los hechos verificados en auditoría y de acuerdo con la respuesta al Informe Preliminar, donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se confirma como **hallazgo administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por la entidad**.

En materia contractual se evidenció que si bien es cierto, la Secretaría General ha adoptado medidas de control para mitigar los riesgos en esta materia, persisten deficiencias en las etapas precontractual contractual y ejecución, en la actividad de supervisión, cumplimiento del manual de contratación, publicación de documentos y actos administrativos en el SECOP, control a los recursos aportados por la entidad en convenios interadministrativos, que no permiten un adecuado seguimiento y control de las obligaciones contractuales, como se sustenta en este informe.

Respecto a la gestión presupuestal, se evidenció que en el Mapa de Riesgos de la entidad, se identificaron alarmas referentes al incumplimiento en la programación del PAC, clasificado como un riesgo alto, para lo cual la entidad presentó tres (3) controles: 1. Conocimiento del cronograma de cierre de la tesorería distrital. 2. herramienta de control mediante hoja de cálculo y 3. Hoja de cálculo control detallada de la programación del PAC por dependencia, para lo cual se efectuaron acciones como: Seguimientos mensuales al cumplimiento del PAC programado y verificar la programación del PAC en reunión de subcomité de autocontrol; igualmente el seguimiento al correcto diligenciamiento de la información dentro del sistema

En los Planes, Programas y Proyectos se evidenció que en la revisión de la información suministrada por la entidad de los proyectos de Inversión y del Balance Social, se encontró falencias en las cifras, inconsistencias en la información.

2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento:

2.1.2.1 Alcance y Muestra de Auditoría:



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

El plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como resultado de las visitas de Control Fisca, Auditoria de Regularidad, y Auditorias desempeño, correspondientes a las vigencias 2012, 2013 y 2014, está constituido por 40 hallazgos con 62 acciones correctivas, se tomaron como muestra las acciones que tenían como fecha de terminación 31-12-2015.

Para la evaluación del factor, se efectuó seguimiento del total de las acciones correctivas, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2015.

2.1.2.2 Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

De la evaluación al seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., producto de las Auditorías efectuadas a las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, arrojó los siguientes resultados:

**CUADRO 2
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

FACTOR	VIGENCIA	HALLAZGO	No. ACCIONES	FECHA TERMINACION	ESTADO DE LA ACCION
otros	2012	2.1	1	30/12/2014	Cerrada
Gestión-Planes programas y proyectos	2013	2.4.1.1.1	1	31/12/2014	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.1.2	1.	18/09/2015	Cerrada
			2.	18/09/2015	Cerrada
			3.	18/09/2015	Cerrada
			4.	18/09/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.1.3	1.	27/02/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.6.1	1.	31/08/2015	Cerrada
Planes programas y proyectos	2014	2.2.1.1.	1	29/09/2015	Cerrada
			2	10/03/2015	
Planes programas y proyectos	2014	2.2.1.2	1	29/09/2015	Abierta
Estados contables	2014	2.3.1.1.1	1	31/07/2015	Cerrada
Estados contables	2014	2.3.2.3	1	31/08/2015	Abierta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Estados contables	2014	2.0.0	1	31/07/2015	Cerrada
			2	31/07/2015	Cerrada
			3	31/07/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.3	1	31/12/2014	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.2	1	01/07/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.3	1	28/02/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.4	1	31/10/2015	Cerrada
			2	31/10/2015	Cerrada
			3	31/10/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.5	1	01/07/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.6	1	31/10/2015	Cerrada
			2	31/10/2015	Cerrada
			3	31/10/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.8	1	31/10/2015	Cerrada
			2	31/10/2015	Cerrada
			3	31/10/2015	Cerrada
			4	31/10/2015	Cerrada
			5	31/10/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.9	1	25/10/2015	Cerrada
			2	25/06/2015	Cerrada
			3	31/07/2015	Cerrada
			4	31/07/2015	Cerrada
			5	31/07/2015	Cerrada
Gestión contractual	2014	2.1.10	1	01/07/2015	Cerrada
Gestión contractual	2015	3.1.1	-1	29/12/2015	Cerrada
			2	15/07/2015	Abierta
			3	29/12/2015	Cerrada
Gestión contractual	2015	3.2.1	1	30/09/2015	Cerrada
Gestión contractual	2015	3.3.1	1	29/12/2015	Cerrada
Gestión contractual	2015	2.2.1.3.1	1	29/12/2015	Cerrada
Gestión contractual	2015	2.2.1.3.2	1	05/11/2015	Abierta
Gestión contractual	2015	2.2.1.3.3	1	29/12/2015	Cerrada
Planes programas y proyectos	2015	2.2.1.4.1	1	30/09/2015	Abierta
Planes programas y proyectos	2015	2.2.2.1.1	1	30/09/2015	Abierta

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Planes programas y proyectos	2015	2.2.2.1.2	1	15/02/2016	Abierta
Planes programas y proyectos-ambiental	2015	2.2.2.1.3	1	29/12/2015	Cerrada
			2	29/12/2015	Cerrada
Estados contables	2015	2.2.3.1.1	1	29/12/2015	Cerrada
Estados contables	2015	2.2.3.1.2	1	29/12/2015	Cerrada
Estados contables	2015	2.2.3.1.3	1	29/12/2015	Cerrada
Estados contables	2015	2.2.3.1.4	1	29/12/2015	Cerrada
Estados contables	2015	2.2.3.1.5	1	29/12/2015	Cerrada
Estados contables	2015	2.2.3.1.6	1	29/12/2015	Cerrada
Estados contables	2015	2.2.3.1.7	1	29/12/2015	Cerrada
Estados contables	2015	2.2.3.1.8	1	29/12/2015	Cerrada
Gestión contractual	2015	3.1	1	31/03/2016	Abierta
Gestión contractual	2015	3.2	1	29/12/2016	Abierta
			2	29/12/2016	Abierta
Gestión contractual	2015	3.3	1	29/12/2016	Abierta
Total		40	62		

Fuente: Plan de Mejoramiento, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - 31/12/2015, análisis equipo Auditor.

Una vez verificada las acciones adelantadas por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quedaron abiertos los siguientes hallazgos en razón a que las acciones correctivas realizadas no fueron efectivas, por cumplimiento parcial o por ser vigencia 2016

Planes Programas y Proyectos

Vigencia 2013

2.2.1.2 De acuerdo a la acción implementada se enviaron los memorandos a las áreas Financiera y de Planeación, de las diferencias presentadas en el plan contractual, PREDIS y plan de acción; pero esta situación se presenta nuevamente



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

en la vigencia 2015, por lo que no fue afectiva la acción correctiva, por lo tanto sigue abierta.

Estados Contables

Vigencia 2013

Hallazgo 2.3.2.3. La acción de continuar con las gestiones ante el IDU; si bien es cierto se ha realizado gestiones, el hecho continúa presente hasta legalización del predio que depone de entidades externas, pero que afecta a los Estados Contables en su cuenta Propiedad Planta y Equipo. Por lo tanto permanece abierta.

Planes, Programas y Proyectos

Vigencia 2014

Hallazgo 2.2.1.4.1. La acción de diseñar un instrumento que permita la medición física y presupuestal de los proyectos de inversión, solo fue implementada hasta el mes de diciembre, pero en la vigencia 2016, se verá su efectividad y resultados. Por lo tanto continúa abierta.

Hallazgo 2.2.2.1.1. La acción correctiva a ejecutar es igual al anterior hallazgo de implementar un instrumento por parte de la entidad, pero sus resultados y su efectividad solo medirá en la vigencia 2016; además que en estos mismos proyectos se presentaron inconsistencias. Por lo tanto permanece abierta.

Balance Social

Hallazgo 2.2.2.1.2. La acción de presentar el documento con forme a las disposiciones legales vigentes, se cumplió en cuanto a enviar el documento en la cuenta anual. Al revisar su metodología no presenta los lineamientos que para este documento expidió la Contraloría de Bogotá por lo tanto permanece abierta.

Contratación:

Hallazgo 3.1.1 correspondiente a la Acción 2, se evidencio que se hizo acta de liquidación firmada por el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 495 de 2012 con la ETB, pero no aparece firmada por el contratista ni por el Subsecretario General.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Hallazgo 2.2.1.3.2. Se evidencio el cumplimiento parcial de esta acción, teniendo en cuenta que el procedimiento para la publicación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones en la página del SECOP, se encuentra en borrador para ser aprobado.

Los hallazgos 3.1, 3.2 y 3.3, de acuerdo a las fechas previstas de terminación en el plan de mejoramiento, se desarrollaran dentro de la vigencia 2016.

2.1.3 Factor Gestión Contractual

2.1.3.1 Alcance y Muestra de Auditoría

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., durante la vigencia fiscal 2015, suscribió 526 contratos por valor de \$90.285.6 millones.

Los criterios para determinar la muestra, consistieron en seleccionar los contratos de mayor cuantía, los celebrados mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo, Selección Abreviada y los contratos que coadyuvaron al cumplimiento de los Proyectos de Inversión que ejecutó el la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá para el año 2015.

Del total de universo para la vigencia 2015 por \$90.285.6 millones, se tomó una muestra del 51% (\$45.990.8 millones) que corresponden a doce (12) contratos, suscritos y ejecutados en la vigencia 2015, discriminados así:

**CUADRO 3
MUESTRA CONTRATACION**

(Millones de pesos)

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL
8-2015	326	Contrato Interadministrativo	18.327.0
44-2015	326	Contrato Interadministrativo	2.999.8
256-2015	485	Convenio Asociación	1.100.0
268--2015	768	Convenio Asociación	2.319.2
368-2015	326	Contrato Interadministrativo	3.800.0
371-2015	326	Convenio Interadministrativo	1.350.0
413-2015	766	Contrato Interadministrativo	3.100.0

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL
433-2015	766	Contrato Interadministrativo - Selección Abreviada	4.298.1
460-2015	768	Prestación Servicio - Selección Abreviada	778.6
462-2015	0483 7379 7096 768 815	Prestación Servicio - Selección Abreviada	849.9
465-2015	768	Contrato de Suministros - Selección Abreviada	1.038.0
491-201	325	Contrato Interadministrativo	6.030.0
TOTAL MUESTRA CONTRATACION INCLUIDO AICIONES			\$ 45.990.8

Fuente: Relación contratos vigencia 2015 – Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

2.1.3.2 Resultados del Factor Gestión Contractual:

2.1.3.2.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por Insuficiencia en las Pólizas Seguro de Cumplimiento No. 22089 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 22088.

Contrato No. 413 de 2015

Fecha de suscripción: 24/06/2015

Fecha de inicio: 12/08/2015

Valor: \$3.100.0 millones

Objeto: "implementar zonas de Internet Wi Fi público en las diferentes zonas de las localidades de Bogotá, para brindar a la ciudadanía un acceso básico a la sociedad de la información Fase V"

Plazo: 7 meses y 15 días a partir del acta de inicio

A 3 de mayo de 2016 el contrato se encontraba terminado por vencimiento del plazo y la Secretaría General había realizado 7 pagos mensuales de \$394.8 millones cada uno, para un total de \$2.764.1 millones correspondiente al 89%.

En la Cláusula OCTAVA: GARANTIAS, las partes acuerdan; **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. - **Pago de Salarios, Prestaciones:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%)



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. – **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a 400 SMML y por el plazo de ejecución del contrato.

Estos riesgos amparados por las pólizas No. 22089 y 22088 de Seguros Cardinal, presenta las siguientes inconsistencias, frente a lo pactado contractualmente, folios 118 y 119

**CUADRO 4
POLIZA DE SEGUROS CARDINAL**

(Millones de pesos)

POLIZA No. 22089 ANEXO: 1			
FECHA:30/07/2015			
ASEGURADORA: SEGUROS CARDINAL			
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento Contrato	24/06/2015	13/08/2016	930.0
Salarios y Prestaciones Sociales	24/06/2016	13/02/2019	310.0
Calidad del Servicio	08/02/2016	08/08/2016	620.0
POLIZA No. 22088 ANEXO: 1			
FECHA:30/07/2015			
ASEGURADORA: SEGUROS CARDINAL			
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad Civil Extracontractual	24/06/2015	13/02/2016	257.7

Fuente: contrato 413 de 2015, Secretaria General Alcaldía de Bogotá

La cobertura de estos amparos de acuerdo con la cláusula octava del contrato 413 de 24/06/2015 y Acta de Inicio firmada el 12/08/2015 a folio 126, debió ser asegurada hasta el 26/09/2016 para los amparos de Cumplimiento y Calidad del servicio; hasta el 26/03/2019 para el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales y hasta el 26/03/2016 para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, ya que se requería ampliar las garantías, por el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del contrato 24/06/2015, hasta la firma del acta de inicio realizada el 12/08/2015.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas transgreden lo estipulado por las partes en la cláusula octava del contrato 413 de 2015, lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 - 2.2.1.2.3.1.13 - 2.2.1.2.3.1.15 - 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

Vulneración a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, párrafo segundo, que dispone: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...."; Igualmente los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Este hecho, se genera por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos así como el cuidado en la dinámica contractual, que permitan verificar con exactitud el otorgamiento de las pólizas y sus amparos. Por lo cual se puso en riesgo la efectividad de los amparos cubiertos por la póliza.

Análisis de la Respuesta

La entidad en la respuesta manifiesta: "...se observa que las garantías fueron aprobadas debidamente por la Subdirección de Contratación sin transgredir los apartes normativos 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el contrato en mención se encuentra en etapa de liquidación por lo que será durante este periodo donde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., está facultada legalmente para exigir y aprobar la extensión de las garantías a la luz del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en especial a lo enunciado en el numeral 8.1 de la Resolución 319 del 30 de julio de 2014, aparte reproducido en el numeral 8.1 de la Resolución 643 de 2015, que indica: ..."

Argumento que confirma la situación planteada por esta Contraloría, toda vez, que el acta de inicio fue firmada 48 días después de suscrito el contrato y se requería ampliar las garantías, por el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del contrato 24/06/2015, hasta la firma del acta de inicio realizada el 12/08/2015.

Igualmente la respuesta contradice a lo manifestado mediante memorando No. 3-2015-27752 de 12/08/2015 (folio 123), en el que la Subdirección de Contratación informa al alto consejero de tic que la garantía única fue aprobada y que puede suscribir el acta de inicio y solicitarle al contratista que amplió la garantía única, por el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del contrato hasta la firma del acta de inicio, si a ello hubiere lugar.

La entidad interpreta equivocadamente el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el numeral 8.1 de la Resolución 319 de junio 30 de 2014 modificada por la Resolución 643 de 2015, la Garantía única tal como efectivamente lo señaló en su momento la Subdirección de Contratación debió, por el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del contrato hasta la firma del acta de inicio, hecho que se omitió por parte de la Supervisión.

En razón a los hechos verificados en auditoria y de acuerdo con la respuesta al Informe Preliminar, donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoria, se confirma como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria **para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por la entidad.**

2.1.3.2.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no Publicación de la adición 1 y prorroga 1 del contrato 433 de 2015 en el SECOP.

Contrato No. 433 de 2015

Fecha de suscripción: 30/07/2015

Fecha de inicio: 31/07/2015

Valor Inicial: \$3.748.118.196

Valor Final: \$5.018.118.196

Objeto: *"Adquisición de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma definida para las entidades del distrito capital fase III.*

Plazo Inicial: 6 meses

Total Plazo: 17 meses

Fecha de terminación: 31/12/2016

A 11 de mayo de 2016 el contrato se encuentra en ejecución y la Secretaria General ha realizado 2 adiciones por valor de \$550.000.000 y \$720.000.000; ha prorrogado el contrato en 11 meses correspondiente a 3 prorrogas y ha realizado pagos por valor de \$4.145.152.178, correspondiente al 83% del valor total del contrato.

Una vez consultado el Sistema Electrónico para la Contratación pública –SECOP- se evidenció que la Secretaria General no cumplió con la obligación de publicar el acto administrativo correspondiente a la adición Nro. 1 y prorroga Nro. 1 del contrato 433 de 2015, a este sistema.

Por lo tanto, se considera que el incumplimiento de esta obligación vulnera lo estipulado el Artículo 2° de la Ley 1712 de marzo 6 de 2014, que dispone, "Principio de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, que dispone: “ La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”

Vulneración a lo estipulado en la Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente. Igualmente los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Este hecho, se genera por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permitan verificar el cumplimiento de la publicación en el SECOP de los actos administrativos del Proceso de Contratación en los términos establecidos por la ley. Por lo cual no se le dio aplicabilidad a los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Análisis Respuesta

La entidad solicita de conformidad con las observaciones: 2.1.3.2.2 - 2.1.3.2.7 - 2.1.3.2.8 - 2.1.3.2.10 - 2.1.3.2.11 - 2.1.3.2.15 - 2.1.3.2.16, se unifiquen estos numerales en el entendido que estos versan sobre las mismas causas, es decir omisiones en las publicaciones y extemporaneidad, con el propósito de adelantar de ser posible una sola acción de mejoramiento que permita medir el grado de cumplimiento de la actividad.

Para este ente de Control Fiscal, las causas que dieron lugar a las observaciones de auditoría no son las mismas, en razón a que se trata de: 1) convenios y contratos específicos e independientes, los cuales por su dinámica se constituyen en hechos y actos administrativos totalmente diferentes. 2) las omisiones y la extemporaneidad de la publicación en el SECOP, inconsistencias halladas en auditoría, son inherentes a cada actividad contractual, para lo cual la normatividad exige la publicación de los documentos en cada proceso.

Igualmente, manifiesta la entidad en su respuesta, que debido al alto volumen de contratación y los diferentes procedimientos existentes en la entidad no son un indicador de falta de estos, además que se encuentran publicados en el sistema de Gestión, argumento que permite corroborar que la entidad no ha sido efectiva en la aplicación de sus procedimientos; este ente de control fiscal observa que no obstante la densidad de contratación y la existencia de procedimientos no lo exime

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

de la obligación de publicar en el SECOP los actos administrativos tal como lo obliga la normatividad vigente en esta materia.

Por lo tanto, la solicitud y argumentos que expone la entidad no son de recibo, y se configuran como hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, para ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

2.1.3.2.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no actualización del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP en lo correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 491/2015

Fecha Suscripción: 7 de diciembre de 2015

Contratista: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP

Objeto: Proveer a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., servicios de planeación, ordenación, compra de espacios y seguimiento de medios para ejecutar campañas de divulgación en medios de comunicación de carácter masivos y directos, comunitarios o alternativos y a la ordenación, seguimiento y control de actividades BTL, además de la producción de piezas audiovisuales, que se consideren necesarias e inherentes a las campañas de comunicación y divulgación de bien público que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. sujetándose a los lineamientos estratégicos de medios que sugiera la Entidad.

Valor Inicial: \$5.650.0 millones

Adición: \$380.0 millones

Valor Final: \$6.030.0 millones

Plazo: Tres (3) meses

Fecha Acta de Inicio: 7 de diciembre de 2015

Fecha de Terminación: 6 de marzo de 2016

Estado actual del contrato: Se encuentra terminado y sin liquidar

Pagos: Se han efectuado pagos por valor de \$5.737.4 millones, lo que equivale al 95% del valor total del contrato interadministrativo.

Una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones 2015 publicado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP– cuya última actualización se produjo el 30 de noviembre de 2015, se evidenció que no aparece la información correspondiente al Contrato 491 de 2015 celebrado con la ETB.

El Decreto 1082 de 2015, sobre el plan anual de adquisiciones dispone lo siguiente:



“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

“Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: “(...) Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.”

“Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”

“Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para él efecto disponga Colombia Compra Eficiente. (Subrayado fuera de texto).

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. (Subrayado fuera de texto).

Se considera que el incumplimiento de esta obligación vulnera lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley 1712 de marzo 6 de 2014, que dispone, “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.

Conforme lo antes mencionado, el/los responsable (s) de incluir en el Plan Anual de Adquisiciones de 2015 la información correspondiente a la contratación que dio lugar al Contrato Interadministrativo No. 491 de 2015, así como de publicarla en la página web de la entidad y en el SECOP, incumplió lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4, antes referidos. Igualmente, la presunta infracción a los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002

Este hecho, se genera por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permitan verificar el cumplimiento de la publicación de la actualización del plan anual de adquisiciones en el SECOP en los términos establecidos por la ley. Por lo cual no se le dio aplicación a los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso a la información pública.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Análisis de la Respuesta:

Una vez revisada la respuesta presentada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se consultó nuevamente el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2015 y se pudo advertir que se incluyó una nueva línea, pero de la cual no hay certeza que corresponda a la que debía publicarse para la contratación de la cual resultó el Contrato 491 de 2015 o si la misma corresponde a una actualización a la línea que se reportó en la publicación del mes de enero de 2015 del Plan Anual de Adquisiciones que más adelante dio lugar al Contrato 008 de 2015, el cual tiene el mismo objeto a contratar.

Precisamente el Contrato 008 de 2015 se celebró el 6 de febrero de 2015 y su valor inicial fue de \$12.227.0 millones, tal y como consta en documento publicado en el SECOP el 9 de febrero de 2015.

La actualización a que se hace mención en la respuesta presentada por la Secretaría General, no solo aparece publicada en el Plan Anual el 30 de noviembre de 2015 sino que ya venía siendo publicada desde el mes de septiembre y mes de octubre de 2015 (como consta en el histórico de actualizaciones del Plan Anual), fechas en que estaba en ejecución el Contrato 008 de 2015, del cual también se había realizado una adición el 10 de junio de 2015 por valor de \$6.100.0.

Se dice que no hay certeza respecto a si la información consignada en el Plan Anual y publicada en las actualizaciones de septiembre, octubre y noviembre de 2015, corresponde a uno u otro contrato, teniendo en cuenta que hay datos que coinciden con la contratación que se adelantó mediante el Contrato 008 de 2015, es el caso de las columnas "*Fecha estimada de inicio de proceso de selección*", en donde se consignó 09/02/2015, "*Valor total estimado*" \$12.227.0 millones, "*Duración estimada del contrato*" 330 días. El valor inicial del Contrato 008 de 2015 fue de \$12.227.0 millones y el plazo de ejecución de 11 meses (330 días) mientras que el valor inicial del Contrato 491 de 2015 fue de \$5.650.0 millones con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días).

Como bien se puede evidenciar, la información que fue publicada en el Plan Anual de Adquisiciones en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, no corresponde a la concerniente al Contrato 491 de 2015, si bien es cierto tienen el mismo objeto reportado para el Contrato 008 de 2015, tampoco se encontró actualización de las modificaciones al valor estimado de la contratación, en este caso, el valor inicial del contrato (\$5.650.0 millones) y el de la posterior adición del contrato (\$380.0 millones) como lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Decreto 1082 de 2015.



“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

No basta entonces con incluir la información al Plan Anual de Adquisiciones, para cumplir con una disposición legal, sino que la información que allí se consigna, debe ser veraz, cierta y consistente con la contratación finalmente adelantada, para de esta manera satisfacer con los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Conforme lo anterior, se confirma el hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no actualización del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, hallazgo que **debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por la entidad.**

2.1.3.2.4 Hallazgo Administrativo por la deficiencia en la estructuración de la justificación del presupuesto estimado en el documento de estudios previos correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 491/2015

Una vez revisados el documento de estudios previos se observó que en el numeral 4. “Valor estimado del contrato y su justificación”, del documento de estudios previos elaborado para adelantar el contrato interadministrativo (fl. 86 revés carpeta 1), no está explicado cómo se estableció el presupuesto estimado del contrato y tampoco aparece discriminado el presupuesto definido por cada campaña a realizar.

Igual sucedió con la adición por valor de 380 millones, realizada 15 días después de haberse suscrito el contrato (fls. 131 y 132 carpeta 1), en donde no se explicó cómo se distribuyen los recursos para cada campaña ni tampoco por qué se requería adicionar el contrato por ese monto. Algunas de las campañas mencionadas para la adición del contrato, ya estaban contempladas inicialmente en el Contrato 491, tal como se indicó en el numeral 26, folio 108: “(...) *La Administración Distrital busca dar cobertura a todas las necesidades comunicacionales en esta última fase del año, en las que se destacan las siguientes: I) Campaña “La Navidad es Cultural, la Navidad es Vida”, “La Navidad es Luz, la Navidad es Vida”, (...) II) Afianzamiento de logros en seguridad (...); IV) Seguridad Vial (...), V) Reducción de uso y quemaduras por pólvora (...)*”; sin embargo, no se explicó en la motivación de la adición por qué se necesitaron más recursos para dichas campañas.

Lo anterior, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1: “*Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...). (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, se omitió justificar claramente cómo se determinó el monto del presupuesto estimado para la contratación inicial y el monto para la posterior adición, dado que en el primer caso, en el acápite de la justificación del valor estimado del contrato, solamente se hace mención a las campañas a adelantar, los recursos a inyectar al Proyecto de Inversión 326 para la ejecución del contrato y de las jornadas de planeación que se adelantaron con los diferentes sectores, para aterrizar simplemente en que es necesario contratar los servicios por un monto de \$5.650.000.000 incluido IVA, sin presentar una justificación del presupuesto estimado bien sustentada, y sin indicar por lo menos cuánto se requería para cada una de las campañas, lo que contraría lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 arriba enunciado; en el segundo caso se menciona la necesidad de realizar las campañas, sin determinar tampoco por qué se requiere adicionar el contrato por un monto de \$380.000.000 ni mencionar qué presupuesto requiere cada una de las campañas. Este análisis debe quedar consignado en el documento que contiene el estudio de mercado que hace parte de los estudios previos o por lo menos hacer la remisión a otro documento o anexo que contenga la justificación debidamente sustentada del presupuesto requerido tanto para el contrato inicial como para la adición.

Este hecho, denota falta de cuidado en el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para estructurar el documento de estudios previos conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y se genera por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permitan verificar el contenido y estructuración del documento de estudios previos que sirve de soporte para la elaboración del contrato interadministrativo. Por lo cual se presenta deficiencia en la planeación de la contratación.

Análisis de la Respuesta:

Una vez revisada la respuesta presentada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se consultó nuevamente el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2015 y se pudo advertir que se incluyó una nueva línea, pero de la cual no hay certeza que corresponda a la que debía publicarse para la contratación de la cual resultó el Contrato 491 de 2015 o si la misma corresponde a una actualización a la línea que se reportó en la publicación del mes de enero de 2015 del Plan Anual de Adquisiciones que más adelante dio lugar al Contrato 008 de 2015, el cual tiene el mismo objeto a contratar.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Precisamente el Contrato 008 de 2015 se celebró el 6 de febrero de 2015 y su valor inicial fue de \$12.227.0 millones, tal y como consta en documento publicado en el SECOP el 9 de febrero de 2015.

La actualización a que se hace mención en la respuesta presentada por la Secretaría General, no solo aparece publicada en el Plan Anual el 30 de noviembre de 2015 sino que ya venía siendo publicada desde el mes de septiembre y mes de octubre de 2015 (como consta en el histórico de actualizaciones del Plan Anual), fechas en que estaba en ejecución el Contrato 008 de 2015, del cual también se había realizado una adición el 10 de junio de 2015 por valor de \$6.100.0.

Se dice que no hay certeza respecto a si la información consignada en el Plan Anual y publicada en las actualizaciones de septiembre, octubre y noviembre de 2015, corresponde a uno u otro contrato, teniendo en cuenta que hay datos que coinciden con la contratación que se adelantó mediante el Contrato 008 de 2015, es el caso de las columnas "*Fecha estimada de inicio de proceso de selección*", en donde se consignó 09/02/2015, "*Valor total estimado*" \$12.227.0 millones, "*Duración estimada del contrato*" 330 días. El valor inicial del Contrato 008 de 2015 fue de \$12.227.0 millones y el plazo de ejecución de 11 meses (330 días) mientras que el valor inicial del Contrato 491 de 2015 fue de \$5.650.0 millones con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días).

Como bien se puede evidenciar, la información que fue publicada en el Plan Anual de Adquisiciones en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, no corresponde a la concerniente al Contrato 491 de 2015, si bien es cierto tienen el mismo objeto reportado para el Contrato 008 de 2015, tampoco se encontró actualización de las modificaciones al valor estimado de la contratación, en este caso, el valor inicial del contrato (\$5.650.0 millones) y el de la posterior adición del contrato (\$380.0 millones) como lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Decreto 1082 de 2015.

No basta entonces con incluir la información al Plan Anual de Adquisiciones, para cumplir con una disposición legal, sino que la información que allí se consigna, debe ser veraz, cierta y consistente con la contratación finalmente adelantada, para de esta manera satisfacer con los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Conforme lo anterior, se confirma el hallazgo Administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por la entidad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

2.1.3.2.5 Hallazgo Administrativo por imprecisión en la foliatura del Convenio de Asociación No. 256/2015

Fecha Suscripción: 27 de abril de 2015

Asociado: Greater Bogotá Convention Bureau

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Greater Bogotá Convention Bureau para la ejecución de acciones de Bogotá como ciudad anfitriona, en marco de las disposiciones generales para la realización del V Congreso mundial de ciudades y gobiernos locales CGLU- 2016.

Valor Inicial: Aportes por \$1.210.0 millones: Aporte SG: \$1.100.0 millones Aporte en especie GBCB: \$110.0 millones

Plazo inicial: Ocho (8) meses

Prórroga: Seis (6) meses

Fecha Acta de Inicio: 7 de mayo de 2015

Fecha de Terminación: 6 de julio de 2016

Estado actual del contrato: Se encuentra en ejecución

Pagos: Se han efectuado pagos por valor de \$1.100.0 millones, lo que equivale al 100% del valor total de los aportes al convenio por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Una vez revisada la documentación aportada, se observa una imprecisión en la foliatura de la carpeta 1 correspondiente al convenio de asociación, como quiera que del folio 140 pasa al folio 142, por lo tanto, se incurre en falta de cuidado en la foliación de las carpetas, lo que implica volver a foliar la documentación del convenio a partir de la página que se dejó de foliar. Se incumplieron las reglas del sistema de gestión documental relacionadas con la foliación ininterrumpida de los documentos correspondientes.

Este hecho, se genera por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permitan verificar el cumplimiento de la foliatura de las carpetas del contrato, en los términos establecidos por las reglas internas de la entidad.

Análisis de la Respuesta:

Revisada la respuesta emitida a la Observación de auditoría, en la que se acepta el error en la foliatura del contrato, se confirma el hallazgo Administrativo, **por lo que deberá ser incluida dentro de las acciones del plan de mejoramiento a cumplir por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**



2.1.3.2.6 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la omisión de publicar en el SECOP un documento del Proceso de Contratación de Subasta Inversa Presencial No. SGA-AB-16-2015 y una prórroga del Contrato No. 465/2015

Fecha Suscripción: 7 de octubre de 2015

Contratista: Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio

Objeto: El contratista se obliga para con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC a Suministrar bonos canjeables por alimentos y elementos de aseo para la población víctima del conflicto armado Interno en el marco de la ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015

Valor Inicial: 900.0 millones

Plazo: Siete (7) meses o hasta agotar recursos

Fecha Acta de Inicio: 9 de octubre de 2015

Adición: \$138.0 millones

Prórroga: Cinco (5) meses

Fecha de Terminación: 6 de octubre de 2016

Estado actual del contrato: Se encuentra en ejecución

Pagos: Se han efectuado pagos por valor de \$514.0 millones, lo que equivale al 49.5% del valor total del contrato

Se constató que la oferta presentada por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO dentro del Proceso de Subasta Inversa Presencial No. SGA-AB-16-2015, y el documento de Prórroga No. 1 expedida el 5 de mayo de 2016, a la fecha no han sido publicados en el SECOP.

Vulneración a lo estipulado en la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Se considera que el incumplimiento de esta obligación vulnera lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley 1712 de marzo 6 de 2014, que dispone, *"Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley"*.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

La persona encargada de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, incumplió la obligación de publicar la oferta presentada por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO y la Prórroga No. 1 del 5 de mayo de 2016, conforme lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, la presunta infracción a los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Este hecho, se genera por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permitan verificar el cumplimiento de la obligación de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, en los términos establecidos por la ley. Por lo cual no se le dio aplicación a los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Análisis de la Respuesta:

Una vez revisada la respuesta presentada por la entidad auditada y efectuada una nueva consulta al SECOP, se pudo evidenciar que efectivamente la oferta presentada por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, fue publicada el 23 de septiembre de 2015. En cuanto a la Prórroga No. 1 del 5 de mayo de 2016, a pesar de las explicaciones en la respuesta sobre las inconsistencias que presentó el SECOP, a 27 de mayo de 2015 aún no se ha publicado la prórroga.

Por lo anterior, se acepta parcialmente la respuesta en cuanto se levanta la Observación Administrativa respecto de la publicación de la oferta presentada por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, pero se mantiene el Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria, en cuanto a la no publicación de la Prórroga No. 1 del 5 de mayo de 2016, pues se incumplían las disposiciones legales arriba señaladas, **para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por la entidad.**

2.1.3.2.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la publicación extemporánea de actos administrativos del Proceso de Contratación del PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SGA-AB-16-2015 - Contrato No. 465/2015

Se constató que la Adición No. 1 al Contrato 465 de 2015 (fl.426 carpeta 3), suscrita el 31 de diciembre de 2015 y el documento de Aclaración No. 1 a la Adición No. 1 suscrito el 14 de marzo de 2015 (fl. 503 carpeta 3), fueron publicados en el SECOP el día 1º de abril de 2015, es decir, de manera extemporánea.



“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Vulneración a lo estipulado en la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)”* (Subrayado fuera de texto)

Se considera que el incumplimiento de esta obligación vulnera lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley 1712 de marzo 6 de 2014, que dispone, *“Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”*.

La persona encargada de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, incumplió la obligación de publicar oportunamente los documentos correspondientes a la Adición No. 1 y a la Aclaración No. 1 a la Adición No. 1, arriba citados, conforme lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, la presunta infracción a los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Este hecho, se genera por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permitan verificar el cumplimiento de la obligación de publicar en el SECOP los actos administrativos del Proceso de Contratación, en los términos establecidos por la ley. Por lo cual no se le dio aplicación a los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Análisis Respuesta

La entidad solicita de conformidad con las observaciones: 2.1.3.2.2 - 2.1.3.2.7 - 2.1.3.2.8 - 2.1.3.2.10 - 2.1.3.2.11 - 2.1.3.2.15 - 2.1.3.2.16, se unifiquen estos numerales en el entendido que estos versan sobre las mismas causas, es decir omisiones en las publicaciones y extemporaneidad, con el propósito de adelantar de ser posible una sola acción de mejoramiento que permita medir el grado de cumplimiento de la actividad.

Para este ente de Control Fiscal, las causas que dieron lugar a las observaciones de auditoría no son las mismas, en razón a que se trata de: 1) convenios y contratos específicos e independientes, los cuales por su dinámica se constituyen en hechos y actos administrativos totalmente diferentes. 2) las omisiones y la

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

extemporaneidad de la publicación en el SECOP, inconsistencias halladas en auditoría, son inherentes a cada actividad contractual, para lo cual la normatividad exige la publicación de los documentos en cada proceso:

Igualmente, manifiesta la entidad en su respuesta, que debido al alto volumen de contratación y los diferentes procedimientos existentes en la entidad no son un indicador de falta de estos, además que se encuentran publicados en el sistema de Gestión, argumento que permite corroborar que la entidad no ha sido efectiva en la aplicación de sus procedimientos; este ente de control fiscal observa que no obstante la densidad de contratación y la existencia de procedimientos no lo exime de la obligación de publicar en el SECOP los actos administrativos tal como lo obliga la normatividad vigente en esta materia.

Por lo tanto, la solicitud y argumentos que expone la entidad no son de recibo, y se configuran como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, para ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

2.1.3.2.8 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la publicación extemporánea de actos administrativos del Convenio de Asociación No. 268/2015

Fecha Suscripción: 30 de abril de 2015

Asociado: Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el suministro de bienes y servicios de ayuda humanitaria a la población víctima del conflicto armado que llega o reside en Bogotá, y desarrollar acciones relacionadas con la reparación integral

Valor Inicial: \$2.455.7 millones, discriminado así: SG: \$2.091.4 millones; CR: \$364.2 millones

Plazo: Ocho (8) meses y/o hasta agotar recursos

Fecha Acta de Inicio: 4 de mayo de 2015

Adición 1: \$253.2 millones discriminados así: SG: \$227.7 millones; CR: \$25.5 millones

Adición 2: \$899.6 millones discriminados así: SG: \$817.9 millones; CR: \$81.7

Valor Total: \$3.608.7 millones, discriminado así: SG: 3.137.0 millones; CR: 471.4

Prórroga 1: Un (1) mes

Prórroga 2: Tres (3) meses

Prórroga 3: Dos (2) meses y quince (15) días

Fecha de Terminación: 18 de julio de 2016

Estado actual del convenio: Se encuentra en ejecución



“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Pagos: Se han efectuado pagos por valor de \$3.032.5 millones, lo que equivale al 84% del valor total del convenio

Revisada la documentación aportada del Convenio 268 de 2015, se constató que los siguientes actos administrativos se publicaron de manera extemporánea en el SECOP:

a) El Convenio 268 de 2015 suscrito el 30 de abril de 2015 y el Acto Administrativo de Justificación del Convenio de Asociación (sin fecha), se publicaron el 15 de mayo de 2015.

b) El Otrosí No. 1 suscrito el 20 de noviembre de 2015, el documento de Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación 2 al convenio de asociación, suscrito el 29 de diciembre de 2015, el documento de Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 3 al convenio de asociación, suscrito el 2 de febrero, se publicaron en el SECOP el 17 de febrero de 2015.

c) El documento de Prórroga No. 3 suscrito el 3 de mayo de 2016, se publicó el 19 de mayo de 2016.

Vulneración a lo estipulado en la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)”* (Subrayado fuera de texto)

Se considera que el incumplimiento de esta obligación vulnera lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley 1712 de marzo 6° de 2014, que dispone, *“Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”*.

La persona encargada de publicar en el SECOP los actos administrativos del proceso de contratación, incumplió la obligación de publicar oportunamente los actos administrativos arriba citados, conforme lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, la presunta infracción a los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Análisis Respuesta

La entidad solicita de conformidad con las observaciones: 2.1.3.2.2 - 2.1.3.2.7 - 2.1.3.2.8 - 2.1.3.2.10 - 2.1.3.2.11 - 2.1.3.2.15 - 2.1.3.2.16, se unifiquen estos numerales en el entendido que estos versan sobre las mismas causas, es decir omisiones en las publicaciones y extemporaneidad, con el propósito de adelantar de ser posible una sola acción de mejoramiento que permita medir el grado de cumplimiento de la actividad.

Para este ente de Control Fiscal, las causas que dieron lugar a las observaciones de auditoría no son las mismas, en razón a que se trata de: 1) convenios y contratos específicos e independientes, los cuales por su dinámica se constituyen en hechos y actos administrativos totalmente diferentes. 2) las omisiones y la extemporaneidad de la publicación en el SECOP, inconsistencias halladas en auditoría, son inherentes a cada actividad contractual, para lo cual la normatividad exige la publicación de los documentos en cada proceso.

Igualmente, manifiesta la entidad en su respuesta, que debido al alto volumen de contratación y los diferentes procedimientos existentes en la entidad no son un indicador de falta de estos, además que se encuentran publicados en el sistema de Gestión, argumento que permite corroborar que la entidad no ha sido efectiva en la aplicación de sus procedimientos; este ente de control fiscal observa que no obstante la densidad de contratación y la existencia de procedimientos no lo exime de la obligación de publicar en el SECOP los actos administrativos tal como lo obliga la normatividad vigente en esta materia.

Por lo tanto, la solicitud y argumentos que expone la entidad no son de recibo, y se configuran como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, para ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

Convenio Interadministrativo No. 1100100-371-2015

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. e IDARTES

Fecha de suscripción: 23 Junio de 2015

Fecha de Inicio: 09 de julio de 2015

Fecha de Terminación: 08 de febrero de 2016

Valor Total: \$1.600.0 millones

Objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la producción y desarrollo de actividades artísticas, programas de impacto metropolitano y proyectos de interés común que fortalezcan la oportunidad de la información y las comunicaciones entre la ciudadanía y la institucionalidad, a través de espacios de participación como las festividades navideñas que redunden en el afianzamiento del ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital"*.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Estado actual: En proceso de liquidación

2.1.3.2.9 Hallazgo Administrativo.- Carencia de controles, verificación y seguimiento por parte de SGA en el Convenio Interadministrativo No. 371-2015 celebrado con el IDARTES, al aportar \$350.0 millones, en una Adición y la legalización de estos recursos en el Presupuesto de la entidad receptora

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., celebró y suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1100100-371-2015 de fecha 23 de junio de 2015, con el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la producción y desarrollo de actividades artísticas, programas de impacto metropolitano y proyectos de interés común que fortalezcan la oportunidad de la información y las comunicaciones entre la ciudadanía y la institucionalidad, a través de espacios de participación como las festividades navideñas que redunden en el afianzamiento del ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital"*. Con un valor inicial de \$1.200.000.000, de los cuales el aporte de la SGA se pactó en Mil millones de pesos Mcte/00 (\$1.000.000.000), el desembolso de esta cuantía la efectuó la entidad contratante en un solo desembolso según lo estipulado en la cláusula sexta del convenio 371-15, los recursos para la erogación presupuestal contó con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 760 del 11 de junio de 2015 código presupuestal 3-3-1-14-03-31-0326-235 *"Comunicación humana para el desarrollo y fortalecimiento de lo público"* y el Registro Presupuestal No. 866 por mil millones de pesos (\$1.000.000.000).

El 21 de agosto de 2015 mediante la Orden de Pago No. 1568 la SGA, efectuó en único pago a IDARTES el desembolso de \$1.000.000.000 a la Cuenta de Ahorros No. 030-744790-81 del Banco de Colombia.

Previo al desembolso de los recursos por parte de la SGA se evidencia en el expediente del convenio el trámite efectuado por IDARTES para la legalización del ajuste presupuestal por convenio, al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Funcionamiento e Inversiones, tales como:

1o.- Resolución No. 000682 del 14 de julio de 2015 " Por la cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Funcionamiento e Inversiones del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, para la vigencia fiscal de 2015" suscrita por el Director General del Instituto Distrital de Artes-IDARTES- (fls 275 al 277).

2o.- Concepto favorable de la Secretaría de Planeación Distrital, según radicados: 2-2015-33583 de fecha 2015-07-10 (fls 270) y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

3o.- Aprobación del ajuste al presupuesto del IDARTES vigencia fiscal 2015 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, radicado No. 2015EE194233 de fecha 31-07-2015 (fl 271 al 274).

El convenio 371/15, fue adicionado el 12 de noviembre de 2015 en \$400 millones de los cuales la entidad SGA aportó \$350 millones, soportados en la disponibilidad presupuestal No. 1173 de fecha 04 de noviembre de 2015 y registro presupuestal No. 1423 del 12.11.15 por valor de \$350.000.000 al código presupuestal 3-3-1-14-03-31-0326-235, pagados con la Orden de Pago No. 3138 de diciembre 11 de 2015, en único desembolso.

Para la adición de \$350 millones del convenio 371/2015, la entidad receptora de los recursos IDARTES, no procedió a efectuar el ajuste presupuestal, tal como lo hizo con el aporte de la SGA por valor de \$1.000 millones, descrito anteriormente; por tratarse de recursos de convenios interadministrativos que afectan el presupuesto de la entidad receptora, tal como lo señala el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, el artículo 31 del Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014.

El IDARTES, al respecto certificó:

"...El Instituto Distrital de las Artes no realizó la refrendación de los recursos correspondientes a la Adición No. 1 y modificación No. 2 al convenio interadministrativo No. 1100100-371-2015 por \$350.000.000 considerando que la circular conjunta No. 2 de 2015 señaló como fecha de recepción de solicitudes de modificaciones presupuestales el 6 de noviembre de 2015, razón por la cual se efectuó un ajuste presupuestal interno, a través de cambios de conceptos, con los cupos disponibles en la entidad en la fuente administrados de destinación específica; esta operación permitió utilizar la apropiación presupuestal existente en los proyectos de inversión a cargo del IDARTES para ejecutar los recursos del convenio".

No obstante, los argumentos de IDARTES del trámite interno a los recursos aportados por la SGA, en razón a la adición del convenio Interadministrativo 371 de 2015 que serán trasladados a la Dirección de Fiscalización Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia; se evidencia falta de controles y seguimiento por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como aportante de los recursos, por valor de \$350.0 millones, para los cuales no hay demostración, antes del desembolso (Diciembre 11 de 2015) que se hubiese legalizado el ingreso de estos recursos al presupuesto de IDARTES, tal como lo exige el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, el artículo 31



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

del Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014; dentro del expediente contractual del convenio 371/15, no obran documentos que demuestren como ingresaron los \$350.0 millones al presupuesto de la entidad receptora IDARTES.

Inconsistencias que generan riegos en el trámite de legalización de los recursos aportados, en razón a la celebración del convenio interadministrativo 371/15, sin que la entidad SGA como aportante de los recursos efectuó en oportunidad la verificación y controles del ingreso a la entidad ejecutora de estos recursos.

Análisis Respuesta:

De la valoración efectuada en auditoría al Convenio Interadministrativo N.º 1100100-371-2015, se evidencia que los recursos aportados por la Secretaría General en razón a la Adición número 1, por \$350.0 millones previo al desembolso -diciembre 11 de 2015-, no contaron con las exigencias de traslado presupuestal para legalizar el ingreso de estos recursos al presupuesto de IDARTES tal como lo exige el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, el artículo 31 del Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014; al no obrar dentro del expediente contractual del convenio 371/15 los documentos que indicaran cómo ingresaron los \$350.0 millones al presupuesto de la entidad receptora IDARTES, en el ejercicio de auditoría se requirieron estos documentos, allegando certificaciones del trámite interno que el IDARTES le dio a los recursos, contrario a lo que se evidenció para el ingreso al Presupuesto de esta entidad en el primer desembolso por mil millones (\$1.000.0).

Para esta entidad de Control Fiscal en cumplimiento de las funciones de vigilancia, control y seguridad de los recursos aportados e invertidos; al no acreditarse la exigencia legal en el ingreso de estos recursos al Presupuesto de la entidad receptora antes del desembolso, resulta importante que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor en calidad de aportante hubiese exigido los documentos del trámite o legalización de estos recursos, sin que ello implique traspasar la autonomía o coadministrar, en este caso las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución y la ley; por consiguiente se ratifica el hallazgo administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3.2.10 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Incumplimiento de términos en la publicación en el SECOP de actos administrativos y documentos.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

La Modificación No.1 del 24 de julio de 2015, por medio de la cual Adicionan la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio Interadministrativo No. 371/15 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, y adiciona igualmente la Cláusula Vigésima Cuarta para estipular las funciones del Comité Técnico Operativo, fue suscrita el 24 de julio de 2016 y publicada hasta el 19.08.15 en SECOP, transgrediendo lo ordenado por el artículo Artículo 2.2.1.1.1.7.1. **Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015** que obliga a las entidades a publicar en SECOP los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición, omisión que presuntamente puede estar incurso en lo previsto por el numeral 1o del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Inconsistencias que reflejan carencia de procedimientos y controles que permitan cumplir con la normatividad pertinente.

Análisis Respuesta

La entidad solicita de conformidad con las observaciones: 2.1.3.2.2 - 2.1.3.2.7 - 2.1.3.2.8 - 2.1.3.2.10 - 2.1.3.2.11 - 2.1.3.2.15 - 2.1.3.2.16, se unifiquen estos numerales en el entendido que estos versan sobre las mismas causas, es decir omisiones en las publicaciones y extemporaneidad, con el propósito de adelantar de ser posible una sola acción de mejoramiento que permita medir el grado de cumplimiento de la actividad.

Para este ente de Control Fiscal, las causas que dieron lugar a las observaciones de auditoria no son las mismas, en razón a que se trata de: 1) convenios y contratos específicos e independientes, los cuales por su dinámica se constituyen en hechos y actos administrativos totalmente diferentes. 2) las omisiones y la extemporaneidad de la publicación en el SECOP, inconsistencias halladas en auditoria, son inherentes a cada actividad contractual, para lo cual la normatividad exige la publicación de los documentos en cada proceso.

Igualmente, manifiesta la entidad en su respuesta, que debido al alto volumen de contratación y los diferentes procedimientos existentes en la entidad no son un indicador de falta de estos, además que se encuentran publicados en el sistema de Gestión, argumento que permite corroborar que la entidad no ha sido efectiva en la aplicación de sus procedimientos; este ente de control fiscal observa que no obstante la densidad de contratación y la existencia de procedimientos no lo exime de la obligación de publicar en el SECOP los actos administrativos tal como lo obliga la normatividad vigente en esta materia.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Por lo tanto, la solicitud y argumentos que expone la entidad no son de recibo, y se configuran como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

2.1.3.2.11 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Por falta de Publicación en SECOP de adición y modificación del contrato Interadministrativo.

La adición No. 1 y modificación No. 2 fue suscrita el 12 de noviembre de 2015, mediante la cual adicionan recursos al convenio por \$350 millones no fue publicada en el SECOP, transgrediendo lo ordenado por el artículo Artículo 2.2.1.1.1.7.1. **Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015** que obliga a las entidades a publicar en SECOP los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición, artículos 2o, literales b), e) y f) del artículo 9o de la ley 1712 de 2014, Circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013 Colombia Compra Eficiente.

Inconsistencias por carencia de procedimientos y controles que permitan cumplir con la normatividad pertinente, deviniendo en falta de democratización de la información contractual y vulneración al derecho al libre acceso de los ciudadanos a la información pública.

Análisis Respuesta

La entidad solicita de conformidad con las observaciones: 2.1.3.2.2 - 2.1.3.2.7 - 2.1.3.2.8 - 2.1.3.2.10 - 2.1.3.2.11 - 2.1.3.2.15 - 2.1.3.2.16, se unifiquen estos numerales en el entendido que estos versan sobre las mismas causas, es decir omisiones en las publicaciones y extemporaneidad, con el propósito de adelantar de ser posible una sola acción de mejoramiento que permita medir el grado de cumplimiento de la actividad.

Para este ente de Control Fiscal, las causas que dieron lugar a las observaciones de auditoria no son las mismas, en razón a que se trata de: 1) convenios y contratos específicos e independientes, los cuales por su dinámica se constituyen en hechos y actos administrativos totalmente diferentes. 2) las omisiones y la extemporaneidad de la publicación en el SECOP, inconsistencias halladas en auditoria, son inherentes a cada actividad contractual, para lo cual la normatividad exige la publicación de los documentos en cada proceso.

Igualmente, manifiesta la entidad en su respuesta, que debido al alto volumen de contratación y los diferentes procedimientos existentes en la entidad no son un indicador de falta de estos, además que se encuentran publicados en el sistema de



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Gestión, argumento que permite corroborar que la entidad no ha sido efectiva en la aplicación de sus procedimientos; este ente de control fiscal observa que no obstante la densidad de contratación y la existencia de procedimientos no lo exime de la obligación de publicar en el SECOP los actos administrativos tal como lo obliga la normatividad vigente en esta materia.

Por lo tanto, la solicitud y argumentos que expone la entidad no son de recibo, y se configuran como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

2.1.3.2.12 Hallazgo Administrativo. Falta de controles por parte de la SGA en el reintegro de rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo 371/15

En la cláusula Sexta del convenio Interadministrativo 371 de 2015, las partes pactaron que "... los rendimientos que se obtengan del desembolso en el proceso de ejecución del convenio se reintegrarán a la Tesorería Distrital conforme lo dispuesto por la normatividad que rige la materia". Por cuanto en el expediente del convenio no obran los documentos de liquidación y giro a la Tesorería Distrital de los rendimientos financieros se solicitó a la entidad se certificara el valor liquidado; el IDARTES certificó que " los rendimientos financieros correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 371-2015 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor percibidos desde el 24 de agosto de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 corresponden a la suma de \$4.516.312 los cuales serán reintegrados al Tesoro Distrital una vez se liquide el convenio".

Tal como lo pactaron las partes en el Convenio Interadministrativo 371/15 los rendimientos financieros generados se deben reintegrar a la Tesorería Distrital conforme a lo dispuesto por la normatividad que rige la materia, el artículo 17 del Decreto 234 de 2015 estipula que: "Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo..."

La resolución SDH 000226 de 2014 "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital" numeral 3.1.2. Rendimientos Financieros prescribe que: "De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, los rendimientos financieros originados con



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

recursos del Distrito Capital son de éste, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes."

Los rendimientos financieros en el presente caso ya fueron liquidados según lo certifica IDARTES, que a la fecha corresponde a la suma de \$4.516.312, sin que se hubiesen consignado a la Tesorería Distrital tal como lo prevé el artículo 17 del Decreto 234 de 2015 y el numeral 3.1.2 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Irregularidades generadas por falta de controles y procedimientos por parte de la supervisión del convenio en el seguimiento a los recursos aportados por la entidad.

Análisis respuesta:

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la respuesta a la observación de carácter administrativo manifiesta que *"toda vez que el convenio interadministrativo aún no se ha liquidado y cómo ustedes lo indican: (...) los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de éste, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación."*

Por lo tanto una vez se liquide el convenio interadministrativo antes señalado se tomarán las medidas correspondientes para cumplir con los tiempos que se indican en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital "

Interpretando erróneamente lo que demanda el artículo 17 del Decreto 234 de 2015 que expresamente estipula : *" Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación,* es decir, los rendimientos financieros deben ser consignados a la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de estos y no como lo interpreta la entidad en su respuesta que es a la fecha de liquidación del convenio, de igual forma lo establece la resolución SDH 000226 de 2014.

Por consiguiente, en auditoria se evidencia que aun terminado el convenio y en proceso de liquidación los rendimientos financieros generados no fueron girados a la Tesorería Distrital incumpliendo la normatividad que rige el trámite de estos recursos, razón por la cual se ratifica el hallazgo Administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Contrato Interadministrativo No. 1100100-368- 2015

Suscrito el 23.06.2015

Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Canal Capital

Objeto: *Prestar los servicios de producción, realización y emisión de piezas audiovisuales (audio y video) y producción de piezas gráficas para ser utilizadas en múltiples plataformas para la divulgación de campañas derivadas de las políticas, planes programas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., enmarcadas dentro del plan de desarrollo de Bogotá Humana.*

Fecha de Inicio: 03 de julio de 2015

Valor Final: \$3.800.000.000 millones

Estado actual: En liquidación

2.1.3.2.13. Evaluada la respuesta emitida por la entidad se aceptan los argumentos presentados por la entidad y se retira la Observación Administrativa respecto a la adición No. 1 del 28.09.2015, en esa oportunidad no se justificaba, en razón a la disponibilidad de recursos en uno de los componentes contractuales.

2.1.3.2.14. Hallazgo Administrativo. La adición No.1 no precisó los costos para determinar el valor de los recursos adicionados de acuerdo con la oferta tarifaria del contratista.

La adición No.1 del 28 de septiembre de 2015 por \$700 millones al contrato 368/15 (folios 358 al 360), no detalló el costo de cada campaña, el plan de medios y el valor total de los servicios, de acuerdo con la oferta tarifaria de Canal Capital que rige los precios del contrato, para llegar a determinar con precisión la cuantía adicionada; inconsistencia que surge en la actividad de supervisión, falta de controles y procedimientos para las adiciones y prórrogas de convenios interadministrativos.

Hechos que generan riesgos en la inversión de los recursos del convenio

Análisis respuesta

Manifiesta la entidad en los argumentos a la observación de auditoria, que el *Equipo de Estrategas y Planeadores de Agencia en Casa, previamente para poder generar el trámite de adición, analizan y definen el costo total de recursos para poder llevar a cabo las campañas enunciadas, exponiendo de esta forma la dinámica del trabajo, objetivos y los recursos a invertir en las campañas de acuerdo con las estrategias planteadas por el equipo Agencia en Casa y la demanda de necesidades institucionales que constituyen el fundamento marco previo a la suscripción del contrato.*



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

La esencia de la observación de auditoría radica en que la adición No.1 no detalló el costo de cada campaña, el plan de medios y el valor total de los servicios conforme a la oferta de precios de Canal Capital que rige los precios en el contrato si bien es cierto en la respuesta se exponen las condiciones técnicas y la demanda de necesidades para las campañas, las estrategias utilizadas, no resuelve lo cuestionado en la observación administrativa que debe ser objeto de revisión y ajuste en los procedimientos para adicionar los contratos. **Por consiguiente se ratifica el Hallazgo Administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.**

2.1.3.2.15. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Incumplimiento de términos en la publicación en el SECOP de actos administrativos y documentos.

La adición No.1 del 28 de septiembre de 2015, por valor de \$700 millones fue publicada en el SECOP hasta el 19-10-2015 a las 05:50 PM; la Adición No.2 y prórroga No.1 suscrita el 21 de diciembre de 2015 fue publicada en el SECOP hasta el 29-01-2016 a las 09:48 AM; transgrediendo lo ordenado por el artículo Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015 que obliga a las entidades a publicar en SECOP los actos administrativos del Proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. Omisión que presuntamente puede estar incurso en lo previsto por el numeral 1o del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Inconsistencias que reflejan carencia de procedimientos y controles que permitan cumplir con la normatividad pertinente.

Análisis Respuesta

La entidad solicita de conformidad con las observaciones: 2.1.3.2.2 - 2.1.3.2.7 - 2.1.3.2.8 - 2.1.3.2.10 - 2.1.3.2.11 - 2.1.3.2.15 - 2.1.3.2.16, se unifiquen estos numerales en el entendido que estos versan sobre las mismas causas, es decir omisiones en las publicaciones y extemporaneidad, con el propósito de adelantar de ser posible una sola acción de mejoramiento que permita medir el grado de cumplimiento de la actividad.

Para este ente de Control Fiscal, las causas que dieron lugar a las observaciones de auditoría no son las mismas, en razón a que se trata de: 1) convenios y contratos específicos e independientes, los cuales por su dinámica se constituyen en hechos y actos administrativos totalmente diferentes. 2) las omisiones y la

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

extemporaneidad de la publicación en el SECOP, inconsistencias halladas en auditoría, son inherentes a cada actividad contractual, para lo cual la normatividad exige la publicación de los documentos en cada proceso.

Igualmente, manifiesta la entidad en su respuesta, que debido al alto volumen de contratación y los diferentes procedimientos existentes en la entidad no son un indicador de falta de estos, además que se encuentran publicados en el sistema de Gestión, argumento que permite corroborar que la entidad no ha sido efectiva en la aplicación de sus procedimientos; este ente de control fiscal observa que no obstante la densidad de contratación y la existencia de procedimientos no lo exime de la obligación de publicar en el SECOP los actos administrativos tal como lo obliga la normatividad vigente en esta materia.

Por lo tanto, la solicitud y argumentos que expone la entidad no son de recibo, y se configuran como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, **para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.**

Contrato No. 2211500-460- 2015. Suministro

Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 19 de 2015

Proceso número SGA-AB- 19-2015

Suscrito el 01 de octubre de 2015

Objeto: *“Suministrar elementos de ferretería, herramientas, elementos eléctricos y elementos de construcción que se utilizarán para realizar las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos y construcciones necesarias para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Y/O donde la entidad lo requiera para los lotes No. 1 Elementos, materiales, herramientas y/o equipos de ferretería y/o de construcción y No. 2; Elementos, materiales, equipos eléctricos y bombillos”.*

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación

Valor Inicial: \$778.668.060 incluido IVA

Valor a la fecha (mayo 22 de 2015): \$1.116.040.390

Estado actual: Ejecución

2.1.3.2.16. Hallazgo Administrativo. Incumplimiento de términos en la publicación de documentos y actos administrativos en SECOP.

Los siguientes documentos o actos administrativos del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. 19 de 2015 fueron publicados después de los tres (3) días de expedidos:



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

ACTOS ADTVOS: PROCESO: SGA-AB-19-2015	FECHA EXPEDICION	FECHA PUBLICACION
Acta de Audiencia Pública de subasta inversa y acto de adjudicación (folios 883 al 894)	25.09.15	01-10-2015: 09:12 AM
Resolución No. 055 del 25 SEP 2015 "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 019 de 2015"	25.09.15	01-10-2015: 09:42 AM
Contrato No. 2211500-460-2015	Contrato No. 2211500-460-2015	19-11-2015: 09:13 AM
Adición No. 1 y prórroga No. 2	26.02.2016	08-03-2016: 04:34 PM

Irregularidades que incumplen lo ordenado por el artículo Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015 que obliga a las entidades a publicar en SECOP los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. Hechos que demuestran carencia de procedimientos y controles para la publicación de los documentos y actos administrativos de los procesos contractuales desde la etapa precontractual hasta la liquidación.

Análisis Respuesta

La entidad solicita de conformidad con las observaciones: 2.1.3.2.2 - 2.1.3.2.7 - 2.1.3.2.8 - 2.1.3.2.10 - 2.1.3.2.11 - 2.1.3.2.15 - 2.1.3.2.16, se unifiquen estos numerales en el entendido que estos versan sobre las mismas causas, es decir omisiones en las publicaciones y extemporaneidad, con el propósito de adelantar de ser posible una sola acción de mejoramiento que permita medir el grado de cumplimiento de la actividad.

Para este ente de Control Fiscal, las causas que dieron lugar a las observaciones de auditoría no son las mismas, en razón a que se trata de: 1) convenios y contratos específicos e independientes, los cuales por su dinámica se constituyen en hechos y actos administrativos totalmente diferentes. 2) las omisiones y la extemporaneidad de la publicación en el SECOP, inconsistencias halladas en

auditoria, son inherentes a cada actividad contractual, para lo cual la normatividad exige la publicación de los documentos en cada proceso.

Igualmente, manifiesta la entidad en su respuesta, que debido al alto volumen de contratación y los diferentes procedimientos existentes en la entidad no son un indicador de falta de estos, además que se encuentran publicados en el sistema de Gestión, argumento que permite corroborar que la entidad no ha sido efectiva en la aplicación de sus procedimientos; este ente de control fiscal observa que no obstante la densidad de contratación y la existencia de procedimientos no lo exime de la obligación de publicar en el SECOP los actos administrativos tal como lo obliga la normatividad vigente en esta materia.

Por lo tanto, la solicitud y argumentos que expone la entidad no son de recibo, y se configuran como Hallazgo Administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

2.1.3.2.17. Hallazgo Administrativo. Incumplimiento al término contractual para aportar Garantía única.

El contrato 460-15 en el párrafo de la cláusula Décima estipuló: *"EL CONTRATISTA dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato para aportar en la Subdirección de Contratación la Garantía única y el recibo de pago de publicación"*. El contrato fue suscrito el 01 de octubre de 2015 y la Garantía única de cumplimiento de la compañía de seguros CONFIANZA Póliza 31 GU113769, certificado 31 GU181593 (folio 910) fue expedida el 08.10.2015, de otra parte, obra a folio 909 comunicación de fecha 18 de septiembre de 2015 del contratista allegando la póliza, hecho que es contradictorio, igualmente existe comunicación del 22 de octubre de 2015 (folio 912) aportando la Garantía única corregida o modificada con fecha de expedición del 22.10.2015. Hechos que demuestran incumplimiento a lo pactado contractualmente en el párrafo de la cláusula Décima, sin que hubiese sido requerido oportunamente por parte de la entidad contratante.

Irregularidades por falta de controles en la vigilancia al cumplimiento de términos establecidos contractualmente para el aporte de los documentos que hacen parte de la legalización y ejecución del contrato; situación que ocasionó que el contrato se hubiese iniciado hasta el 27 de octubre de 2015, no obstante haberse suscrito el 01 de octubre de 2015.

Análisis Respuesta

La observación de auditoria se fundamenta esencialmente en que la póliza o



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Garantía Única no fue aportada a la Subdirección de Contratación con el recibo de pago de publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma del contrato tal como fue pactado contractualmente en el párrafo de la cláusula Décima, manifiesta y aporta la entidad correos electrónicos para que se proceda a expedir la Garantía única hechos que parcialmente evidencian el cumplimiento por parte de la Subdirección de Contratación para requerir el aporte de este documento que hace parte de la legalización del contrato pero que definitivamente se allego fuera del término contractualmente previsto. **Por consiguiente se confirma el Hallazgo Administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por la entidad.**

Contrato No.2211500-462 de 2015-Prestación de Servicios

Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 018 de 2015

Suscrito el: 02-10-2015

Objeto: *Prestación de los servicios de apoyo técnico y logístico requeridos para la realización de actividades de tipo académico, cultural y empresarial, como conferencias, seminarios, cursos, simposios nacionales e internacionales, encuentros con grupos poblacionales, entre otros en los que participe la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C"*

Fecha de Inicio: 15.10.2015

Fecha de Terminación: 14.06.16

Valor Inicial: \$849.903.842 incluido IVA

Estado actual: Ejecución

2.1.3.2.18. Hallazgo Administrativo Incumplimiento al término contractual para aportar Garantía única.

El contrato establece en la cláusula Séptima - Garantías: Parágrafo Primero: *El Contratista dispone de tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Subdirección de Contratación la Garantía Única.* Las partes suscribieron el contrato el 02.10.15, la póliza No. 15-40-101037365 fue expedida el 06-10-2015 y allegada mediante oficio inicial del 07 de octubre de 2015, fue objeto de corrección y finalmente aportada a la entidad el 15-10-2015 (fl 745), las irregularidades en la expedición de la Garantía única retrasan el inicio del contrato.

Hechos que demuestran incumplimiento a lo pactado contractualmente en el párrafo Primero de la cláusula Séptima, por falta de controles en la vigilancia al cumplimiento de términos establecidos contractualmente para el aporte de los documentos que hacen parte de la legalización y ejecución del contrato, Se evidencia que no existe procedimiento que indique la forma más ágil y precisa de

expedición de la póliza, en aras de iniciar la ejecución contractual en el menor tiempo posible posterior a la suscripción del contrato.

Análisis Respuesta

La observación de auditoría se fundamenta esencialmente en que la póliza o Garantía Única no fue aportada a la Subdirección de Contratación con el recibo de pago de publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma del contrato tal como fue pactado contractualmente en el parágrafo de la cláusula Décima, manifiesta y aporta la entidad correos electrónicos para que se proceda a expedir la Garantía única hechos que parcialmente evidencian el cumplimiento por parte de la Subdirección de Contratación para requerir el aporte de este documento que hace parte de la legalización del contrato pero que definitivamente se allego fuera del término contractualmente previsto. Por consiguiente se confirma el Hallazgo Administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por la entidad.

2.1.4 Factor Gestión Presupuestal:

2.1.4.1 Alcance y Muestra de la Auditoría.

Se realizó la evaluación a los registros presupuestales de Gastos de Funcionamiento y de Inversión, como también las modificaciones presupuestales y/o traslados efectuados en la vigencia. De igual modo, se analizó el manejo de Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar u obligaciones por pagar y Pasivos Exigibles

2.1.4.2 Resultados del Factor Gestión Presupuestal.

El presupuesto para el Distrito Capital, vigencia 2015, fue aprobado mediante el Acuerdo 575 del 17 de diciembre de 2014, expedido por el Concejo de Bogotá, y liquidado con el Decreto Distrital 603 del 23 de diciembre de 2014, en donde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se le asignó recursos por \$ 179.477.89 millones, los cuales se destinaron para gastos de funcionamiento \$75.439.89 millones equivalente al 42% y \$104.038.00 millones para inversión que corresponden al 58% del presupuesto, valor que se mantuvo como disponible durante la vigencia, al no presentar en la misma ni adiciones o suspensiones.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

**CUADRO 5
COMPARATIVO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014-2015**

Millones de pesos				
CONCEPTO	2014	2015	DIFERENCIA	%
PRESUPUESTO DISPONIBLE	193.576.87	179.477.89	14.098.98	4.96

Fuente: Ejecuciones presupuestales- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. vigencias 2014-2015

Presupuesto que fue comprometido en la suma de \$164.776.63 millones, que equivale al 91.82%, los giros alcanzaron un nivel de ejecución real del 75.84% (\$136.119.99 millones), dejando de ejecutar la suma de \$14.701.26 millones.

Gastos de Funcionamiento

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo.

El presupuesto disponible para Gastos de Funcionamiento fue de \$75.439.89 millones, de estos recursos se adquirieron compromisos por valor de \$65.984.96 millones y se efectuaron giros por \$59.341.71 millones equivalente al 78.66%; dejando de ejecutar la suma de \$9.454.94 millones (12.53%) del presupuesto disponible y quedo en reservas presupuestales el valor de \$6.643.25 millones (10.06% del presupuesto comprometido).

Rubro que presentó un incremento del 5% (\$3.534.31 millones), con relación a la vigencia 2014.

**CUADRO 6
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Millones									
RUBRO	APROPIA INICIAL	MODIF. ACUM	APROPIA DISPONI	% PARTIC	COMPROM ACUMUL	% EJEC	GIROS ACUMUL	% GIROS	PTO SIN EJE
FUNCIONAMIENTO	75.439.90		75.439.90		65.984.96	87.47	59.341.71	78.66	9.454.94
SERVICIOS PERSONALES	51.538.40	- 340	51.198.40	68	44.537.99	86.99	44.397.67	86.72	6.660.41
GASTOS GENERALES	23.901.50	340	24.241.50	32	21.446.97	88.47	14.944.04	61.65	2.794.53

Fuente: Ejecución Presupuestal- 2015-Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Los Servicios Personales se presentan como el rubro de mayor representatividad, dentro de los Gastos de Funcionamiento, para atender el pago del personal



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

vinculado en planta o a través de contrato, el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, con un presupuesto disponible de \$75.439.89 millones y una ejecución real de 86.72%, se dejó de ejecutar el valor de \$6.660.40 millones en razón a que no fueron surtidas todas las vacantes de la planta de personal.

En cuanto a los Gastos Generales los recursos disponibles ascendieron a \$24.241.50 millones, se dejó de ejecutar la suma de \$ 2.794.53 millones; el rubro más representativo fue Mantenimiento entidad, con un presupuesto disponible de \$5.647.00 millones, que en términos porcentuales corresponde al 23.29% de estos gastos generales. Dentro de estos gastos los que más incidieron corresponden a Información con el 100%, Capacitación interna 100%; gastos de computador con el 98.22% de ejecución entre otros.

Así mismo se evidenció que existen rubros con una baja ejecución real como son: Promoción Institucional (15.21%), salud ocupacional (17,54%), Seguros Entidad 30.80%, combustibles, lubricante y llantas (33.54%), Materiales y Suministros con un 47.50%, mantenimiento entidad con el 56.47%, hecho que demuestra falta de una eficiente ejecución.

Modificaciones Presupuestales

El presupuesto de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fue modificado mediante veintiocho (28) Actos Administrativos expedidos por el sujeto de control que justifican los traslados presupuestales a través de créditos y contracréditos por valor de \$10.494.11 millones, que corresponden al 6% del presupuesto disponible.

Los anteriores traslados no afectaron el valor inicial del presupuesto y están debidamente justificados, aprobados y registrados, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto y sus Decretos Reglamentarios y a los criterios establecidos por las Secretarías de Hacienda y Planeación Distrital, para el caso de los proyectos de inversión, el presupuesto no presentó suspensiones, reducciones ni adiciones.

Gastos de Inversión

Para la vigencia 2015, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., apropió \$103.519.69 millones, distribuidos en los dieciséis (16) proyectos de inversión, de los cuales comprometió \$98.273.35 millones en suscripción de contratos y la ejecución real y efectiva ascendió a \$76.259.97 millones equivalente al 73.67% de lo presupuestado, constituyendo reservas por valor de \$ 22.013.38

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

millones que representa 22.4% del presupuesto comprometido, lo cual refleja que la entidad no ha tenido una adecuada programación de los recursos a ejecutar, en cumplimiento de su misión institucional.

De los dieciséis proyectos del Plan de Desarrollo "*Bogotá Humana*", sólo tres proyectos presentaron una ejecución presupuestal superior al 90%, con autorización de giro, concerniendo a los proyectos 0484 "*Sistema de Mejoramiento de la Gestión en la Secretaría General*", 0655 "*Implementación de sistema de Gestión Documental y archivos en la Secretaría General*" y 0485 "*Bogotá Humana Internacional*".

En cuanto a la ejecución del presupuesto de inversión directa, es notable la baja ejecución de recursos en términos de los giros realizados (73.67%), de manera tal que los recursos no girados alcanzaron la suma de \$ 22.013.38 millones.

El proyecto con el mayor monto de recursos disponibles es el 0326 "*Comunicación humana para el desarrollo y fortalecimiento de lo público*", representa el 36% del presupuesto disponible para la inversión directa, contó con una apropiación disponible de \$36.784.01 millones, recursos que fueron comprometidos en \$36.710.50 millones, equivalente al 99.80% del presupuesto, no obstante, se estableció que la ejecución real y efectiva del proyecto de inversión fue del 71.50%, quedando en reservas \$10.408.60 millones.

El 54.28% de las reservas de este proyecto están representadas en el contrato No. 421 suscrito el 07 de diciembre de 2015 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, por valor de \$ 5.650.00 millones.

Para el Proyecto 0766 "*TIC para el desarrollo de un gobierno digital, una ciudad inteligente y una sociedad del conocimiento y del Emprendimiento*", la entidad registró un presupuesto disponible de \$21.201.76 millones, de los cuales se generaron compromisos por \$19.816.77 millones (93.47%) con autorizaciones de giro por \$14.401.78 millones (67.93%).

En consecuencia, este comportamiento en la ejecución presupuestal del proyecto, permite observar que la entidad registró un saldo de compromisos es decir, reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015 por valor de \$5.414.98 millones, que representa el 27.33% del total del presupuesto comprometido de este proyecto, resultados que indican que la gestión presupuestal de la entidad no fue eficiente en el uso de los recursos presupuestales.

El proyecto 7096 "*Fortalecimiento de la gestión pública distrital*", la entidad registró un presupuesto disponible de \$3.308.00 millones, de los cuales se generaron



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

compromisos por \$3.141.42 millones y giros por la suma de \$2.659.73 millones que corresponde al 80:40%.

Se observó que los proyectos con menor ejecución fueron: Proyecto No. 745, 7373, 815 y 687.

Cuentas por Pagar

Para la vigencia 2015, la entidad reportó cuentas por pagar por valor de \$5.651.25 millones, que se pagaron en su totalidad a comienzos de enero de 2016, presentando un incremento del 14:31% (\$707.67 millones) frente a las cuentas constituidas en el 2014 (\$4.943.58 millones), situación que afecta la eficiencia en la gestión de pago para la vigencia 2015.

Reservas Presupuestales

A 31 de diciembre de 2014 se constituyeron reservas por \$39.309.55 millones, de las cuales durante la vigencia 2015, se realizaron giros por \$37.492.66 millones y anulaciones por \$512.36 millones.

En la ejecución de estas reservas se encontró, que a 31 de diciembre de 2015 fue fenecido un saldo por \$1.304.53 millones, que se convierte en pasivos exigibles para el 2016.

A 31 de diciembre de 2015, se constituyeron reservas presupuestales por \$28.656.64 millones, que representan el 17.39% del presupuesto total ejecutado, de los cuales \$6.643.25 millones corresponde a Gastos de Funcionamiento y \$22.013.38 millones a inversión

Al comparar la constitución de reservas a 31 de diciembre de 2014 frente a las constituidas a 31 de diciembre de 2015, las de funcionamiento aumentaron en el 8.92% (\$544.29 millones).

2.2.1.1.1. Se acepta los argumentos expuestos por la entidad y por lo tanto, se **retira la Observación Administrativa sobre Incremento de reservas de gastos de funcionamiento y alto porcentaje en reservas de inversión.**

Pasivos Exigibles



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Estos pasivos exigibles son compromisos tanto de los proyectos de inversión como de funcionamiento que fenece presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal

La constitución de Pasivos exigibles, es persistente, reiterada y creciente año tras año, sin lograr reducir los saldos por este concepto.

Durante los últimos cinco años (2011-2015), la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., registra pasivos exigibles por \$3.936.46 millones, de los cuales a diciembre 31 de 2015 han pagado \$1.329.44 millones, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 7
PASIVOS EXIGIBLES**

VIGENCIA	VALOR PASIVOS	Millones de pesos
		PAGOS
2011	362.43	347.02
2012	.43	152.39
2013	1.200.33	0
2014	1.068.74	311.72
2015	1.304.53	518.31
TOTAL	3.936.46	1.329.44

Fuente: Relación Pasivos Exigibles-Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

La entidad mantiene contratos suscritos desde al año 2010, los cuales no se les ha realizado la liquidación antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Lo anterior presuntamente por la falta de comunicación al área financiera y bajo nivel de gestión desarrollado por parte de las áreas responsables de esta actividad. Situación que se originó por falta de control que garantice el correcto y oportuno pago a los contratistas

El área de Presupuesto tiene a cargo el control de los saldos de pasivos exigibles, pero la liberación de estos pasivos exigibles o pagos, depende de la gestión que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

realicen las áreas responsables.

2.2.1.1.2. Hallazgo Administrativo- Incremento de Pasivos Exigibles.

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a 31 de diciembre de 2015 allegó saldos de pasivos exigibles desde la vigencia 2011, en cuantía de \$ 3.936.47 millones.

Se observa que la entidad mantiene contratos suscritos desde al año 2010, los cuales no se les ha realizado la liquidación antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

En consecuencia la entidad, conserva vínculos contractuales con personas naturales y jurídicas, sin que se haya terminado la relación jurídica que surgió con la suscripción del contrato.

Lo anterior se presentó por cuanto la entidad no liquidó de manera bilateral y unilátral los contratos en cumplimiento a los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que establece el término para la liquidación de los contratos.

No cumple con lo establecido en la Circular No. 31 del 20 de octubre de 2011 del Procurador General de la Nación, el artículo 62 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y la Ley 87 de 1993; ocasionado por falencias en los controles para los procesos de planeación, programación presupuestal, contratación y los plazos de ejecución

Análisis de la Respuesta:

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, toda vez que la situación persiste con montos elevados de pasivos exigibles de los años 2010-2015; por lo tanto, se ratifica como un Hallazgo Administrativo y su **acción correctiva debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir.**

Programa Anual de Caja – PAC

De acuerdo con los reportes suministrados por la entidad, en la vigencia 2015 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., programó un PAC por \$ 179.477.89 millones, del cual ejecutó \$130.578.96 millones, equivalente al 72.75%.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

quedando un rezago presupuestal de \$ 42.914.04 millones (26.04%) del presupuesto ejecutado.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

2.2.1.1 Alcance y Muestra de la Auditoría.

De acuerdo a los objetivos del memorando de encargo y el plan de trabajo, se evaluó el cumplimiento de los objetivos a través de las metas de los proyectos de inversión, en términos de eficacia y eficiencia que incide de manera directa en el cumplimiento de las políticas públicas, plasmadas en el Plan de Desarrollo "*Bogotá Humana 2012-2016*".

Muestra: en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana" 2012-2016, para la vigencia 2015, la entidad registro 16 proyectos de inversión, con un presupuesto para gastos de inversión directa por \$103.519.6 millones. En desarrollo de la auditoría, como muestra se evaluaron cinco (5) proyectos los de mayor asignación presupuestal por un total de \$86.293.7 millones que corresponde al 83.4% de la inversión directa, así:

Proyectos: 768, "*Asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Bogotá, D. C.*"; 815- "*Inclusión, reparación y reconocimiento de los derechos de las víctimas para la paz y la reconciliación*". 7096 "*Fortalecimiento a la gestión pública Distrital*"; 326 - "*Comunicación humana para el desarrollo y fortalecimiento de lo público*". y 766 - "*TIC para el desarrollo de un gobierno digital, una ciudad inteligente y una sociedad del conocimiento y del emprendimiento*".

2.2.1.2 Resultados del factor Planes, Programas y Proyectos

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco del plan de Desarrollo "*Bogotá Humana*" continuo en la vigencia 2015 con la ejecución de 16 proyectos de inversión para lo cual se destinaron un presupuesto disponible para gastos de inversión de \$104.038.0 millones de los cuales se comprometieron \$98.791.6 millones y se giraron \$76.778.2 millones, generando reservas presupuestales por \$22.013.3 millones para ser ejecutadas en el 2016.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

**CUADRO 8
GASTOS DE INVERSIÓN- 2015**

(Millones de pesos)

GASTOS	DISPONIBLE	COMPROMISOS	P. NO EJECUTADO	GIROS	RESERVAS	% PARTICI
Inversión	104.038.0	98.791.6	5.246.3	76.778.2	22.013.3	94.9
Directa	103.519.6	98.273.3	5.246.3	76.259.9	22.013.3	94.9
Pasivos exigibles	518.3	518.3	0	518.3	0	100

Fuente: Ejecución Presupuestal 31-012-2015 SDH

Para la presente auditoria de la vigencia 2015, se escogieron como muestra 5 proyectos de mayor asignación presupuestal como son: 768 "Asistencia, atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C."; 815 "Inclusión, reparación y reconocimiento de los derechos de las víctimas para la paz y la reconciliación"; 326 "comunicación humana para el desarrollo y fortalecimiento de lo público"; 7096 "Fortalecimiento a la gestión pública Distrital" y 766 "TIC para el desarrollo de un gobierno digital, una ciudad inteligente y una sociedades conocimiento y del emprendimiento".

**CUADRO 9
PROYECTOS DE INVERSIÓN**

(Millones de pesos)

PROYECTOS	DISPONIBLE	COMPROMISOS	PTO. NO EJECUTADO	GIROS	RESERVAS	% - PART
768	19.273.1	17.570.2	1.702.8	14.887.7	2.682.5	18.6
815	5.726.8	4.821.3	905.5	3.826.6	994.7	5.5
326	36.784.0	36.710.5	73.5	26.301.9	10.408.6	35.5
766	21.201.7	19.816.7	1.384.9	14.401.7	5.414.9	20.5
7096	3.308.0	3.141.4	166.5	2.659.7	481.6	3.2
INVERSIÓN DIRECTA	103.519.6	98.273.3	5.246.3	76.259.9	22.013.3	

Fuente: Ejecución Presupuestal 31-12-2015 - SDH

Como se observa en el cuadro anterior la participación porcentual de los proyectos seleccionados sobre el total de gastos de Inversión Directa a 31 de diciembre de 2015, es la siguiente: proyecto 326 con el 35.5%; proyecto 766 el 20.5%; proyecto 768 con 18.6%; proyecto 7096 con el 3.2% y el proyecto 815 con 5.5%. Siendo el proyecto 326 el que comprometió el 99.8% de los recursos dejando únicamente un presupuesto no ejecutado de \$73.5 millones; en el caso del proyecto 768 la ejecución alcanzo el 91.1%, no ejecutando recursos por \$1.702.8 millones.

- Proyecto 768 "Asistencia, atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C".



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

El proyecto se ubica dentro del plan de Desarrollo "Bogotá Humana" - eje estratégico 01 "Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo", programa 06 "Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas".

Presupuestalmente presento la siguiente situación: Al tomar como referencia los (4) cuatro años del plan de desarrollo "Bogotá Humana", los recursos asignados para el proyecto desde la vigencia 2012 hasta el 2015 ascienden a \$65.061.4 millones comprometiendo \$57.957.7 millones, lo que representa el 89% de ejecución; girando el 69% de los compromisos adquiridos por \$39.951.7 millones; De otra parte la apropiación presupuestal ha venido variando incrementándose en el año 2013 con recursos por \$22.350.3 millones, en los años posteriores ha venido disminuyendo.

En el año 2015 se asignaron recursos por \$19.273.1 millones de los cuales se comprometieron \$17.570.2 millones, pagando obligaciones únicamente del 77.25% por \$14.887.7 millones para unas reservas presupuestales de \$2.682.5 millones, que se ejecutarán en el 2016; con respecto al 2014 disminuyeron los recursos en \$2.164.9 millones.

De la reservas presupuestales del 2014 a ejecutar en el 2015 por \$4.033.2 millones se pagaron \$3.681.3 millones constituyendo pasivos exigibles \$94.1 millones.

El objetivo general del proyecto es asistir a (40.000) hogares víctimas del conflicto armando a través de un modelo de atención que desarrolle el plan distrital de atención y reparación de víctimas y la política pública de víctimas para cumplir con la ley 1448 de 2011.

El proyecto para su ejecución de las metas se divide en dos rubros presupuestalmente 06-0768-129 en el que se maneja la primera meta y 06-0768-130 por que se ejecutan todas las demás metas. Además de suscribir contratos, para las metas se dispuso una planta temporal de la entidad.

Metas

Para el cumplimiento del objetivo del proyecto la entidad en el 2014 ejecuto 5 metas de las que se finalizó por cumplimiento la No. 2; en la vigencia 2015 se continuó con la ejecución de las metas que se observan en el cuadro siguiente.

CUADRO 10
PROYECTO 768
PLAN DE ACCION – 2015

(Millones de pesos)

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

COD	METAS		PROGRAMADO	EJECUTADO	%
1	Fortalecer 1 sistema distrital de atención y reparación integral a víctimas del conflicto	MAGNITUD	1	0,9	0,90
		RECURSOS	3.163*	2.794	88,34
5	Atender integral y diferencialmente 57.116 hogares víctimas del conflicto armado, bajo un nuevo modelo de atención y reparación integral.	MAGNITUD	20.000	16.277	31,39
		RECURSOS	14.011	12.876	91,9
6	Beneficiar 8000 familias víctimas del conflicto armado con asesoría y acompañamiento jurídico relacionado con los procesos de reparación integral establecidos en la ley	MAGNITUD	2.500	1.576	63,04
		RECURSOS	1.577	1.577	100
7	Crear 7 centros Dignificar para la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en coordinación con la nación	MAGNITUD	1	1	100
		RECURSOS	523	324	61,97
	GASTOS DE INVERSION		19.273	17.570	91,16

Fuente: Plan Acción Secretaría General 31-12-2015- planeación SGAMB

* El valor por aproximación de cifras por \$3.162,5

Meta N° 1 "Fortalecer 1 sistema distrital de atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado".

Esta meta se maneja por el rubro 33114010678-129; para la vigencia 2015 con el fin de continuar con el fortalecimiento del sistema distrital de atención de víctimas, como lo determino la meta, se dispuso de \$3.162.5 millones pero únicamente se ejecutaron \$2.793.6 Millones, con un cumplimiento del 90%.

La contratación suscrita en la vigencia 2015 para esta meta asciende a \$1.009.8 millones, que corresponde a 11 contratos de prestación de servicios profesionales suscritos, algunos de los cuales se adicionaron y el valor que se distribuyó de los contratos: No. 268 de 2015 de la Cruz Roja Colombiana, 465 de 2015 con la caja de compensación familiar Colsubsidio y 494 de 20154 con Alimentos SPRESS LTDA.

La entidad dispuso de una planta de personal temporal para los diferentes proyectos, en esta meta del proyecto 768 el valor de la planta es de \$1.783.8 millones. Para un total de ejecución de la meta de \$2.793.6 millones.

La meta solo cumplió con el 90% de lo programado con la ejecución del 88.34% de recursos dejando de ejecutar \$368.8 millones.

Meta N° 5 "Atender integral y diferencialmente 40.000 hogares víctimas del conflicto armado, bajo un nuevo modelo de atención y reparación integral".

La meta en la vigencia 2015 es atender a 20.000 hogares, para lo cual se apropió recursos por parte de la entidad para el proyecto \$14.011.4 millones, se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

comprometieron \$12.876.2 millones que equivale al 91.9% dejando sin ejecutar \$11.35.2 millones.

Para la meta se desarrollaron (5) cinco actividades, a través de la suscripción de 82 contratos: prestación de servicios profesionales, con sus adiciones, Cruz Roja, Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, Alimentos SPRESS LTDA por valor de \$6.246.8 millones y una planta temporal por valor de \$7.766.5 millones para un total de \$14.013.3 millones.

Una de las actividades *"gestionar alianzas público privadas para facilitar la inclusión a medidas de estabilización económica de las víctimas del conflicto armado"*, se ejecutó totalmente con la planta temporal.

En cuanto a la magnitud o lo programado como meta no se cumplió apenas se atendieron únicamente 16.227 hogares.

Meta N° 6. *"Beneficiar 8.000 familias víctimas del conflicto armado con asesoría y acompañamiento jurídico relacionado con los procesos de reparación integral establecidos en la ley"*.

Para la meta se destinaron recursos por \$1.576.5 millones los que se ejecutaron en su totalidad que equivale al 100% de ejecución; en relación a la meta o magnitud se tenía programado beneficiar a 2.500 familias, pero únicamente se logró en la vigencia atender a 1.576 familias por lo que no se cumplió con la meta física establecida.

En la vigencia 2015 se estableció una sola actividad para el cumplimiento de esta meta para lo cual se suscribieron 40 contratos iniciales, los cuales se adicionaron en el transcurso del periodo, además del contrato de la Cruz Roja por valor total de contratación suscrita \$1.662.1 millones y un profesional de planta temporal por valor de \$90.7 millones con un total de programado de \$1.752.8 millones, de los cuales se ejecutaron \$1.751.3 millones.

Meta N° 7. *"Crear 7 centros dignificar para la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en coordinación con la nación"*.

Se estableció como meta en la vigencia 2015 crear un centro dignificar, la metas se cumplió en lo programado; para lo cual se apropió \$522.5 millones, de los cuales se comprometieron \$323.8 millones con una ejecución del 67.9%, se suscribieron 5 contratos iniciales a los que posteriormente se adicionaron más recursos, además del valor distribuido para esta meta del contrato 460 de 2015 para un total de \$323.8



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

millones. Si bien es cierto se cumplió con la meta física, se dejaron de ejecutar \$198.7 millones que corresponde al 62% de los recursos asignados lo que indica que no eran necesarios todos los recursos en cumplimiento de su meta.

2.2.1.2.1 Hallazgo Administrativo incumplimiento de metas del proyecto 768

Al cruzar la diferente información suministrada por la entidad como: Formato de ejecución por metas y actividades - proyectos de inversión, informes de gestión, contratación por meta del proyecto y el plan de acción, se encontró que en las metas: No 5 "atender integralmente y diferencialmente a 20.000 hogares..." solo se logró 16.227 hogares y en la meta No. 6 se encontró que no se cumplió con la meta física de atender 2.500 familias ya que se atendió solo a 1.576 familias; si bien es cierto se comprometieron los recursos por encima del 90%. No se cumplió con la parte física de ambas metas programadas para la vigencia.

Situación que se incumple con Por lo que incumple con los literal b y e del artículo 2 de la Ley 87/93; Artículo 8 de la ley 42 de 1993; artículo 13, el parágrafo 1° del artículo 7 del Decreto 449 de 1999; literales b, d y g del artículo 2 de la Resolución 146 de 2010 de la Secretaria General.

Análisis de respuesta:

A 31 de diciembre de 2015, no se cumplió la meta física, como se observa en la información del seguimiento al plan de acción y plan mismo, formato que se envía a la Secretaria Distrital de Planeación, la reprogramación de las metas no se observa en ningún informe, que modifique el plan de acción y ser más acorde con la ejecución de las metas físicas. **Por lo tanto se confirma como Hallazgo Administrativo, la que debe ser incluida en el plan de mejoramiento.**

2.2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, diferencia entre saldos – contratación

Meta No. 5

Actividad: implementar el modelo dignificar de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los puntos y centros de atención y en los territorios en coordinación con las entidades distritales y nacionales competentes.

En la meta No 5 al cruzar la información suministrada por Planeación-contratación con la presentada por la gerencia o área que maneja el proyecto en relación a su programación y ejecución, se encontró que en la primera actividad de esta meta, en relación a la contratación suscrita con la programada en el formato ejecución de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

metas y actividades no aparece la adición de recursos de los contratos 294 y 190 de 2015.

Además se presentan las siguientes inconsistencias:

Actividad 1

Contratación (Planeación - contratación)	\$ 1.331.856.243
Contratación programada (Gerencia- ejecución)	\$ 1.327.059.710
Diferencia	\$ 4.796.533

Total de la meta

Contratación (Planeación - contratación)	\$ 6.246.807.558
Contratación programada (Gerencia- ejecución)	\$ 6.251.604.091
Diferencia	\$ 4.796.533

Total Meta

Contratación + Planta Temporal (Planeación – contratación)	\$14.013.386.599
Contratación+ Planta Temporal (gerencia -ejecución)	\$14.033.851.879
Diferencia	\$ 20.465.280

Meta No 6

Al efectuar el cruce de información entre el formato de ejecución por metas y actividades - proyectos de inversión enviado por la Gerencia o área del proyecto con respecto al Plan de acción se encontró una diferencia en el valor programado y ejecutado así:

Plan de acción Programado	\$1.577
Plan de acción ejecutado	\$1.577
Ejecución metas y actividades -Programado	\$1.752.8
Ejecución metas y actividades –Ejecutado	\$1.751.3

Situación que puede generar una errónea interpretación de la situación de un proyecto, de su gestión en un periodo como consecuencia de una información inconsistente, lo que incumple con los literales b y e, artículo 2 de la ley 87/93; no hay unificación de la información a suministrar por parte de las diferentes áreas que manejan los proyectos de inversión, así como la falta de control o filtros necesarios para revisar todo tipo de informes.



Análisis de respuesta:

La información que solicita a la entidad por parte del ente de control es oficial, por lo tanto no es papel de trabajo la que se entrega, sobre la cual se hace el análisis de la gestión de un proyecto, los recursos invertidos, su contratación suscrita, el cruce de los diferentes informes. Se debe unificar la información que se suministra a las entidades externas para evitar una interpretación errónea o que no corresponda a la realidad de un proyecto de inversión. **Hecho por el cual se confirma el hallazgo Administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.**

- Proyecto 815 "Inclusión, reparación y reconocimiento de los derechos de las víctimas para la paz y la reconciliación"

Se ubica en plan de Desarrollo "Bogotá Humana" - eje estratégico 01 - *Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, programa - 29 "Bogotá, ciudad de memoria, paz y reconciliación"*.

Se apropiaron recursos en la vigencia 2015 por \$5.726.8 millones, de los cuales se comprometieron \$4.821.3 millones que equivale al 84.1% del presupuesto ejecutado, efectuando giros por \$3.826.6 millones, que equivale al 66.8% de pagos efectuados, con unas reservas presupuestales de \$994.7 millones para ser pagadas y cubiertas en el 2016.

El proyecto en los 4 años del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2015; ha recibido recursos por \$21.630.5 millones, comprometiendo \$16.568.9 millones, con una ejecución en promedio del 77%, el giro por \$10.567.3 millones corresponden al 64%, reservando recursos que se han cubierto en las diferentes vigencias por \$6.001.5 millones.

De las reservas presupuestales del 2014 por valor de \$2.788.0 millones que se ejecutaron en el 2015, después de anular algunas cuentas se pagaron \$2.719.8 millones quedando unos pasivos exigibles por \$67.5 millones.

Metas

De las metas que se venían ejecutando; en el 2014 se finalizó la No. 2 por cumplimiento, pero para el año 2015, se incluyó una nueva meta, la No 7 a la que se asignaron recursos. Como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO 11 PROYECTO 815

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A - 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

PLAN DE ACCION – 2015			(Millones de pesos)		
CO D	METAS		PROGRAMAD O	EJECUTAD O	%
1	Realizar una (1) estrategia de sensibilización a la ciudadanía para la inclusión de las víctimas en el Distrito Capital y reconstrucción de los imaginarios a favor de la paz y la reconciliación	MAGNITUD	1	0,9	0,9
		RECURSOS	1.118	603	53,94
4	Vincular 167.000 personas a actividades del centro de memoria paz y reconciliación y al centro virtual	MAGNITUD	57989	57989	100
		RECURSOS	2.750	2.449	89,05
5	Implementar en 10 barrios de la ciudad procesos de inclusión y convivencia entre las comunidades receptoras y víctimas del conflicto armado	MAGNITUD	10	10	100
		RECURSOS	691	691	100
7	Implementar 5 planes de reparación colectiva en coordinación con el gobierno Nacional	MAGNITUD	4	4	100
		RECURSOS	1.167	1.078	92,32
	Gastos de Inversión		5.727	4.821	84,19

Fuente: Plan Acción Secretaría General 31-12-2015

Meta No 1 "Realizar una (1) estrategia de sensibilización a la ciudadanía para la inclusión de las víctimas en el Distrito Capital y reconstrucción de los imaginarios a favor de la paz y la reconciliación".

El proyecto apropió recursos para el cumplimiento de esta meta por \$1.118.0 millones, comprometiendo únicamente \$603.0 millones, dejando de ejecutar \$515.0 millones que corresponde al 53.9% de la meta.

La contratación suscrita en la vigencia fue de \$656.9 millones que con la planta temporal asignada a esta meta por valor \$460.7 millones el valor programado de la meta fue de \$1.117.6 millones.

Meta No. 4 "Vincular 167.000 personas a actividades del centro de memoria paz y reconciliación y al centro virtual".

Se destinaron recursos en el 2015 por \$2.750.0 millones, de los cuales se comprometieron o se ejecutó realmente \$2.449.0 millones que equivale al 89% de ejecución, pero se dejó de ejecutar \$301.0 millones, situación que indica que con unos menores recursos se cumpliría igualmente con la meta.

Como meta para la vigencia 2015, se determinó vincular 57.989 personas a las diferentes actividades del centro memoria objetivo que se cumplió. Para este fin se suscribieron contratos por valor \$1.460.1 millones, que con la planta temporal por \$1.290.2 millones alcanza un total de \$2.750.3 millones que corresponde al valor programado por la meta.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Meta No 5 "Implementar en 10 barrios de la ciudad procesos de inclusión y convivencia entre las comunidades receptoras y víctimas del conflicto armado".

En la vigencia 2015 se dispuso recursos por \$691.0 millones los que se comprometieron en su totalidad; siendo la ejecución real por recursos ejecutado o pagados de \$577.2 millones. En cuanto al valor absoluto implementación de los procesos en 10 barrios se cumplió físicamente con la meta. No se suscribió ningún contrato, la meta fue ejecutada por personal de la planta temporal de la entidad.

Meta No. 7 "Implementar 5 planes de reparación colectiva en coordinación con el gobierno Nacional".

En la vigencia 2015 se determinó la adopción de 4 planes de reparación colectiva para lo cual se apropiaron recursos por \$1.167.0 millones de los cuales se ejecutaron \$1.078.0 millones. Desarrollando una actividad de "Acompañar, construir e implementar medidas formuladas en el marco de la reparación integral y en los Planes de Reparación Colectiva...".

En su ejecución se cumplió a nivel físico los planes; en el manejo de los recursos se efectuó la suscripción de contratos por valor de \$664.8 millones que conjuntamente con la planta temporal por \$245.7 millones; la meta programo la vigencia por \$910.5 millones, la ejecución real fue de \$581.3 por contratos y el pago del personal de la planta temporal por \$219.4 millones para un total de \$800.7 millones.

2.2.1.2.3 Hallazgo Administrativo – Baja ejecución de recursos - Inconsistencias de la información y cifras-

Meta 1

Al revisar y cruzar la diferente información suministrada por la entidad del proyecto como es: Plan de Acción 2012-2016, formato de ejecución por metas y actividades - proyectos de inversión se encontró que se presenta una diferencia en relación a la ejecución de la meta así:

Plan de acción	\$603 millones
Formato ejecución metas	\$994 millones
Diferencia	\$391 millones



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

No es clara en la información suministrada a que se debe esta situación presentada, además de presentarse una baja ejecución de recursos, hecho que puede interpretarse que no se necesitaban todos esos recursos asignados a la meta, los que se hubiera trasladado en un momento dado a otros proyectos o metas del mismo. Por lo que se incumple con el literal del artículo 2 de la ley 87/93, artículo 2 de la Resolución 146 de 2010 de la Secretaría General.

Análisis de respuesta:

La entidad determina lo siguiente. *"Revisada la información remitida por la Contraloría Distrital se determina realizar un plan de mejoramiento con el fin de crear los controles del caso para que la información reportada en los diferentes informes sea la pertinente. Esta acción se realizará en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación", por tanto se confirma la observación como Hallazgo Administrativo y debe ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribirse por parte de la entidad.*

2.2.1.2.4 Hallazgo Administrativo - Diferencias saldos

Meta No. 7

En la evaluación de esta meta se encontró, que al realizar el cruce de información y cifras registradas en el plan de acción de la entidad a 31-12-2015 con relación a la suministrada por la gerencia o área que participan en su manejo formato de ejecución por metas y actividades - proyectos de inversión se encontró lo siguiente:

Plan de acción - ejecutado	\$ 1.078.0 millones
Formato ejecución por metas –Activi. (Gerencia)	\$ 800.7 millones

Además se observó en el formato de ejecución por metas y actividades que maneja la Gerencia o área responsable del proyecto que se suscribieron 4 contratos por valor 256.8 millones, de los que no presento algún desembolso en la vigencia y además no se encuentran registrados en la relación de contratación suscrita entregada por el área de Planeación-contratación.

Situación que permite establecer que no existe una unificación de la información a manejar por parte de la entidad y de las diferentes áreas que intervienen en su etapas y consolidación de la información, hecho que contribuye en una visita de un ente de control a que pueda generar erróneas interpretaciones del proyecto en su manejo de recursos y que afecta el cumplimiento de las metas establecida en para la vigencia 2015, por lo que incumple con los literales b y e, del artículo 2 de la Ley 87/93, artículo 2 de la Resolución 146 de 2010 de la Secretaría General.



Análisis de respuesta:

La información deber ser unificada entre los diferentes formatos y documentos que se manejan por parte de las áreas que intervienen en su consolidación, ejecución de los proyectos de inversión. **Por lo tanto se confirma como Hallazgo Administrativo y deber ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribirse por parte de la entidad.**

- Proyecto 7096 "Fortalecimiento a la gestión pública Distrital"

Se ubica el proyecto en el plan desarrollo "*Bogotá Humana*" - eje estratégico 03 *Una Bogotá que defiende y fortalece lo público; Programa 31. Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional.*

El objetivo del proyecto es desarrollar iniciativas prioritarias y estratégicas emanadas del despacho del Señor Alcalde Mayor de la ciudad y/o Secretario General para el fortalecimiento de la gestión pública en pro de los habitantes de la ciudad en cumplimiento del plan desarrollo "*Bogotá Humana*".

Para la vigencia 2015 se apropiaron recursos por \$3.308.0 millones, comprometiendo \$3.141.4 millones que equivale al 91.96% de ejecución, con unos giros por \$2.659.7 millones generando reservas \$481.6 millones para ser ejecutadas en el 2016, respecto del presupuesto anterior de los recursos disponibles se disminuyeron en \$411.0 millones.

El proyecto durante los cuatro años del plan de Desarrollo "*Bogotá Humana*" ha tenido un presupuesto disponible de \$15.406.3 millones, de los cuales comprometió \$13.846.4 millones que equivale al 90% de la ejecución, en este periodo de tiempo pago compromisos por valor de \$9.594.0 millones generando reservas presupuestales por \$4.252.4 millones.

Las reservas presupuestales del 2014 que se ejecutaron en el 2015 ascienden a \$671.4 millones.

Metas

El proyecto no vinculo planta temporal para la ejecución de sus metas propuestas, las que se vienen ejecutando desde su inicio en el 2012; para el año 2015 se observan el comportamiento de estas, en el cuadro siguiente:

CUADRO 12

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

**PROYECTO 7096
PLAN DE ACCION – 2015**

(Millones de pesos)

COD	METAS		PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJEC
10	Establecer 1 unidad de gerencia estratégica para orientar y hacer seguimiento a las políticas públicas en los temas prioritarios de la Administración Distrital.	MAGNITUD	1	0,99	99
		RECURSOS	2.300	2.283	99.26
11	Articular 1 agenda gubernamental del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. con los temas estratégicos de la ciudad	MAGNITUD	1	0,98	98
		RECURSOS	1.008	859	85.21
Gastos de Inversión			3.308	3.141	94.9

Fuente: Plan Acción Secretaria General 31-12-2015

Meta No. 10 *Establecer 1 unidad de gerencia estratégica para orientar y hacer seguimiento a las políticas públicas en los temas prioritarios de la Administración Distrital.*

Se continuó con la meta de una gerencia, para lo cual se apropiaron recursos por valor de \$2.300.0 millones ejecutándose \$2.283.0 millones, a través de dos actividades y la suscripción y ejecución de contratos por \$2.282.5 millones de los cuales se han pagado en la vigencia 2015 \$2.128.2 millones. Quedando reservado \$154. 3 millones, cumpliéndose físicamente con la meta.

Meta No. 11 *Articular 1 agenda gubernamental del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. con los temas estratégicos de la ciudad.*

En la vigencia 2015 para su ejecución se apropiaron recursos por \$1.008 millones de los que se ejecutaron únicamente \$859.0 millones, se determinó adelantar cuatro (4) actividades para el cumplimiento de la meta con la suscripción de contratos por valor de \$1.003. 0 millones de los cuales se han pagado \$531.5 millones, reservando recursos por \$327.23 millones para la vigencia 2016 que representa el 62.5% que corresponde a 16 contratos algunos de los cuales se le adicionaron más recursos.

Si bien es cierto la meta se cumplió físicamente en el 98%, únicamente se ejecutó el 85% de los recursos.

2.2.1.2.5 Hallazgo Administrativo - inconsistencia en la información.

Meta No 11



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Al cruzar la información del proyecto: plan de acción a 31 de diciembre de 2015, la ejecución plan contractual – vigente proyectos de inversión y el informe de gestión del cuatro trimestre 2015-proyectos de inversión 7096; se encontró una diferencia en cuanto al valor programado de los recursos:

Plan de acción	\$1.008
Plan contractual (Gerencia del proyecto)	\$1.003
Informe de Gestión del proyecto	\$1.003

Situación que se interpreta como falta de control, no se unifica la información que se envía a diferentes entidades, lo que origina que la evaluación, análisis de la misma, no corresponda a la realidad del proyecto y de la gestión realizada en una vigencia, por lo que incumple con los literal b y e del artículo 2 de la ley 87/93.

Análisis de respuesta:

Primero que todo la observación hace relación al proyecto 7096, en segundo el formato del Plan de acción es clara la información que reporta como programada frente a la reportada por la gerencia del proyecto en la información suministrada por la Secretaria General. Además toda información solicitada a la entidad por parte del ente de control es oficial. **Por lo tanto se confirma como Hallazgo Administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribirse por parte de la entidad.**

- Proyecto 326 "comunicación humana para el desarrollo y fortalecimiento de lo público".

En plan de Desarrollo "Bogotá Humana" – se ubica en el eje estratégico 01 - Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, programa - 31 Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional.

El objetivo general es *"fortalecer los procesos de comunicación pública en la ciudad incentivando la participación ciudadana, la sensibilización frente a temas sociales estratégicos y la interlocución entre la administración distrital y los ciudadanos"*; para lo cual se trabajar el campañas de divulgación de los actos de gobierno, seguimiento a la gestión administrativa que permita mejorar, definir y orientar las políticas de la administración entre otras acciones.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

En la vigencia 2015 se apropiaron recursos para la ejecución de este proyecto \$36.784.0 millones, comprometiéndose \$36.710.5 millones con una ejecución de 99.8%, pagando compromiso por \$26.301.9 millones, generando unas reservas por \$10.408.6 millones.

Las reservas provenientes del 2014 por valor de \$12.702.5 millones se ejecutaron en el 2015 girando recursos para cubrir sus obligaciones adquiridas por \$12.027.3 millones con pasivos exigibles por \$650.0 millones.

El proyecto desde el año 2012 o inicio del plan de Desarrollo "Bogotá Humana" hasta la vigencia 2015, se le destinaron recursos por \$133.658.2 millones ejecutando \$133.200.2 millones que equivale al 100%, de estos compromisos se efectuaron giros por \$96.726.6 millones que equivalen al 73% de pagos pero las reservas fueron de \$36.473.5 millones; este proyecto es a través del cual se realiza toda la comunicación con los diferentes medio y formas de comunicación por lo que es uno de los proyectos con mayores recursos asignados.

Metas

Para el año 2015 se continuó con la ejecución de dos (2) metas que se observan en el cuadro siguiente.

**CUADRO 13
PROYECTO 326
PLAN ACCION**

(Millones de pesos)

COD	METAS		PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJEC
8	Desarrollar 38 evaluaciones que permitan medir la percepción que tienen los ciudadanos de la administración distrital y el alcance de la información brindada al ciudadano.	MAGNITUD	12	11	91.67
		RECURSOS	738	738	100
9	Diseñar e implementar 45 estrategias de comunicación en el distrito capital para divulgar e informar los programas y acciones que sean de interés y beneficio de la ciudadanía	MAGNITUD	13	13	100
		RECURSOS	36.046	35.972	99.80
	GASTOS DE INVERSION		36.784	36.711	99,8

Fuente: Plan Acción Secretaria General 31-12-2015

Meta No. 8 "Desarrollar 38 evaluaciones que permitan medir la percepción que tienen los ciudadanos de la administración distrital y el alcance de la información brindada al ciudadano".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Se determinó para el 2015 continuar con la actividad de *"Diseñar, implementar y ejecutar mecanismos propios de evaluación de impacto de las estrategia de comunicación del Distrito con los ciudadanos y adelantar acciones con entidades que ejecuten estudios de percepción ciudadana"*, destinando recursos por \$738.0 millones, los que se ejecutaron en su totalidad; solo se suscribió un solo contrato con la ETB por valor de \$738.0 millones.

Con relación a la meta física se programó 12 evaluaciones de las que se alcanzaron solo 11, con una ejecución del 91.6%.

Meta No. 9 "Diseñar e implementar 45 estrategias de comunicación en el distrito capital para divulgar e informar los programas y acciones que sean de interés y beneficio de la ciudadanía".

En la vigencia 2015 se continuó con la actividad de *"Generar procesos de información y sensibilización para divulgar las acciones de las entidades Distritales"*, apropiando recursos por \$36.046.0 millones, cumpliendo con lo establecido de la meta; del presupuesto asignado se ejecutaron \$35.972.4 millones, con la suscripción de contratos para el cumplimiento de la meta en el 2015 por \$34.480.9 millones más la planta temporal para el proyecto por valor de \$1.565.0 millones para un total de \$36.046.0 millones y la ejecución real de la meta fue por contratación \$34.477.4 millones y una planta temporal por valor de \$1.495.0 millones para un total de 35.972.04 millones.

- 766 "TIC para el desarrollo de un gobierno digital, una ciudad inteligente y una sociedades conocimiento y del emprendimiento".

En plan de Desarrollo "Bogotá Humana" – se ubica en el eje estratégico 01 - *Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, programa – 32 TIC para gobierno digital, una ciudad inteligente y una sociedad del conocimiento y el emprendimiento.*

Este proyecto se ejecuta presupuestalmente en dos rubros -766241 Bogotá hacia un gobierno digital y una ciudad inteligente y - 766242 Bogotá las TIC dinamizadoras del conocimiento y del emprendimiento.

El presupuesto apropiado por la entidad para su ejecución en el 2015, fue de \$21.201.7 millones del cual se comprometieron \$12.722.0 millones girando \$9.811.5 millones lo que representa el 74.7% de pagos, con unas reservas presupuestales de \$5.414.9 millones que se ejecutarán en el 2016.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Durante el periodo 2012-2015, para el proyecto se le asignaron recursos por \$85.584.8 millones, de los cuales se comprometieron \$82.682.7 millones que corresponde al 97% de ejecución, de los cuales se giraron o se cubrieron obligaciones por \$44.565.8 millones, únicamente el 54% lo que genero reservas presupuestales por \$38.116.9 millones.

De las reservas constituidas en el 2014 por \$10.257.6 millones las cuales se ejecutaron el 2015, se pagaron \$7.033.3 millones quedando unos pasivos exigibles por \$27.4 millones.

Metas

De las (6) seis metas ejecutadas en el 2014 se finalizaron tres (3) por cumplimiento dejando únicamente tres (3) para el 2015, las que se mencionan a continuación:

**CUADRO 14
PROYECTO 766
PLAN DE ACCION**

(Millones de pesos)

COD	METAS		PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJEC
1	Fortalecer 1 estrategia de Gobierno electrónico distrital mediante el desarrollo de componentes electrónicos	MAGNITUD	1	0,87	87.0
		RECURSOS	12.773	12.722	99.60
2	Formular 1 plan maestro de tecnología de la información y comunicación	MAGNITUD	0,40	0,40	100
		RECURSOS	347	0	
4	Formular e implementar 1 plan de apropiación y masificación social de las TIC	MAGNITUD	1	1,04	104.00
		RECURSOS	8.081	7.095	87.79
	Gastos de Inversión		21.202	19.817	84,19

Fuente: Plan Acción Secretaria General 31-12-2015

Meta No. 1 "Fortalecer 1 estrategia de Gobierno electrónico distrital mediante el desarrollo de componentes electrónicos".

El proyecto para la meta en el 2015 apropio recursos por \$12.773. 0 millones, de los cuales ejecuto \$12.722.0 millones, cumpliendo con el 87% de ejecución de la meta. En la vigencia se suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales, ETB, Universidad Nacional, consorcio EFORCERS, Jardín Botánico, entre otros por valor de \$10.796.1 millones de los cuales se pagaron \$10.407.4 millones, que conjuntamente con la planta de personal temporal alcanzo una ejecución en el 2015 de \$12.477.5 millones.

El cumplimiento de la meta apenas es del 87%, situación que se presentó por haber suscrito contratos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Meta No. 2 *"Formular 1 plan maestro de tecnología de la información y comunicación"*.

En la vigencia 2015 se programó recursos para esta meta por \$347.0 millones, que no se ejecutaron sin embargo se logró la meta que era continuar con el plan maestro de tecnología.

Esta meta no fue modificada, como se observa los recursos se programaron pero no se ejecutaron, se entendería que estos recursos no fueron necesarios deberían haberse trasladado a otros proyectos o metas del mismo; o de otros Proyectos.

Meta No. 4 *"Formular e implementar 1 plan de apropiación y masificación social de las TIC"*.

Para la meta el proyecto apropió recursos por \$8.081 millones de los cuales se ejecutaron \$7.095 millones, el proyecto adelanto dos actividades para el cumplimiento de la meta, con la suscripción de contratos por \$6.493 8 millones y una planta temporal por \$600.9 millones para un total de la meta de \$7.094.7 millones.

Para el cumplimiento de la meta se llevaron a cabo tres actividades con la suscripción de contratos por valor de 7.374.3 millones y una planta temporal para el proyecto por \$707.1 millones; ahora bien su ejecución real de recursos de la meta es \$6.493.8 millones y se pagó por planta \$600.9 millones para un total de \$7.094.7 millones.

Como conclusión del factor se observó que si bien es cierto ese ejecuto los recursos algunas de las metas en su parte física en su magnitud no se cumplieron con el 100%.

Balance social

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá presentó el informe de Balance Social, donde se identifica algunos aspectos de la metodología, como: la identificación de los problemas sociales, los proyectos de inversión, el presupuesto. Entre otros.

2.2.1.2.6. Hallazgo Administrativo- Lineamientos de presentación del informe.

El revisar el informe de balance social, el documento no cumple con los lineamientos de la Contraloría de Bogotá, si bien es cierto contiene algunos otros de los temas; no se identifican como la temática; política social a la que apunta, población total

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

afectada, observaciones, hecho que no cumple con lo establecido en la Resolución 11 de 2014 de la Contraloría de Bogotá.

Análisis de respuesta

Si bien es cierto se presentó el informe del Balance Social; no se tuvieron en cuenta los lineamientos emitidos por la Contraloría de Bogotá, en unos puntos claros y precisos que se debían tener presentes para su elaboración.

Por lo tanto se confirma el Hallazgo Administrativo a fin de hacer las acciones correctivas en el documento, y debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribirse por parte de la entidad.

2.2.1.2.7 Hallazgo Administrativo - por inconsistencias de la Entidad en el informe de balance social formato 14188 CB-0021, presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C.

1- En el inicio y presentación del balance social se observó “...Así las cosas, para el periodo observado, se identificaron y se han atendido **seis problemáticas esenciales** con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en términos cuantitativos y cualitativos, estos son...” hecho que no es cierto porque se identificaron tres (3) problemas en su respectivo capítulo.

2- En el capítulo II del informe de Balance Social numeral 2.2.4 Metas formuladas en los proyectos y/o acciones, se registra un cuadro del proyecto 768 “Asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Bogotá, D.C”; en el que aparece en la meta No 5 “Atender integral y diferencialmente 40.000 hogares víctimas del conflicto armado, bajo un nuevo modelo de atención y reparación integral”, como programación 8000 hogares, valor que difiere del que aparece en el Plan de acción 2012-201416 componente de inversión por entidad con corte a 31-12-2015 el cual registra a 20000 hogares.

3- Proyecto 815 “Inclusión, reparación y reconocimiento de los derechos de las víctimas para la paz y la reconciliación”.

Se presenta nuevamente la misma situación mencionada en el punto anterior; en el numeral 2.2.4. Metas formuladas en los proyectos y/o acciones: Las metas del proyecto de inversión formulado para atender el problema indicado y la magnitud programada para 2015: se observa que en la meta 4 “Vincular 167.000 personas a actividades del centro de memoria paz y reconciliación y al centro virtual”, se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

registra el valor de 28000 personas, cifra que difiere del valor que aparece en el plan de acción para esta misma meta, que es de 57.989 personas.

En los numerales 2.3. RESULTADOS EN LA TRANSFORMACIÓN DEL PROBLEMA 2.3.1. Nivel de cumplimiento. Cuadro de las metas del proyecto de inversión 768, nuevamente se observa la misma situación de todas las metas; valor que difiere frente al plan de acción de la Secretaría General con corte a 31 de diciembre de 2015, que para la meta antes mencionada como programada de 20.000 familias y se atendieron 16.277.

Las cifras e información de los diferentes informes no concuerda, no se unifica, no se revisa como se observó en el balance social que es oficial por parte de la Entidad lo que genera interpretaciones que no corresponde a la realidad del proyecto, las acciones adelantadas frente una problemática identificada o la ejecución y cumplimiento de metas. Otros aspectos son generados por los deficientes controles. Por lo que incumple con los literal b y e del artículo 2 de la Ley 87/93; artículo 13, el parágrafo 1° del artículo 7 del Decreto 449 de 1999 y artículo 2 de la Resolución 146 de 2010 de la Secretaría General.

Análisis de Respuesta:

La entidad acepta la observación "*Revisada la información remitida por la Contraloría Distrital se determina realizar un plan de mejoramiento con el fin de crear los controles del caso para que la información reportada en los diferentes informes sea la pertinente*". **Por lo tanto se confirma como Hallazgo Administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribirse por parte de la entidad.**

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Estados Contables

2.3.1.1. Alcance y Muestra de la Auditoría

La evaluación de este componente tiene como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., con corte a 31 de diciembre de 2015, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en la elaboración, se cumplieron con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Los resultados que se muestran a continuación, corresponden a la evaluación realizada a los registros y saldos contables de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C, a 31 de diciembre de 2015.

Con este propósito se efectuó el plan de trabajo con el fin de auditar en forma selectiva las cuentas de Efectivo – caja menor, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Otros Activos, Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados, Gastos de Operación y Cuentas de Orden Acreedoras.

2.3.1.2. Resultados del Factor Estados Contables.

2.3.1.2.1. Efectivo – 1100.

El grupo de Efectivo reflejó un saldo de \$0.00 a diciembre 31 de 2015. Los movimientos contables registrados en la cuenta están conformados por la constitución y cierre de dos (2) Cajas Menores. La No. 1, asignada a la Subdirección Administrativa mediante Resolución 062 de enero 26 de 2015, por un monto mensual de \$4.8 millones y la No. 2 fijada a la Dirección Distrital del Servicio al Ciudadano, mediante Resolución No. 105 de febrero 16 de 2015 por un valor mensual de \$1.3 millones; con el fin de atender gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos y necesarios en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

2.3.1.2.2. Deudores – 1400.

El grupo de Deudores reflejó un saldo de \$7.195.3 millones a diciembre 31 de 2015; con una participación del 19.47% del Total del Activo. Este saldo se encuentra discriminado de la siguiente forma:

**CUADRO 15
GRUPO DE DEUDORES
A DICIEMBRE 31 DE 2015**

(En millones)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1424	Recursos Entregados en Administración	6.856.0
1470	Otros Deudores	339.3
TOTAL DEUDORES		7.195.3

Fuente: Estados Contables.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Se verificaron selectivamente las cuentas de este grupo, teniendo en cuenta los convenios y Fiducias más representativos durante la vigencia auditar.

2.3.1.2.2.1. Recursos Entregados en Administración – 1424.

Los Recursos Entregados en Administración reflejó un saldo de \$6.856.0 millones que constituye el 95.28% del total del grupo de Deudores y representa los recursos a favor de la entidad, originados por contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye la administración de recursos a favor de la entidad, originados por los Convenios Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación. Esta cuenta se encontró razonable, excepto por lo siguiente:

2.3.1.2.2.1.1. Hallazgo Administrativo sobre convenios 328 de 2013

La cuenta de recursos entregados en administración, según actas de liquidación de los convenios aparecen sin saldo, evidenciando que se ejecutaron todos los recursos, no obstante, los soportes que aparecen en los registros de los estados contables registran saldos pendientes por cobrar al contratista, inconsistencias falta de controles y procedimientos conjuntos entre la actividad de supervisión y el área financiera, como es el caso del Convenio Interadministrativo No. 328 de 2013, suscrito con la Secretaría Distrital de Gobierno. En consecuencia, se debe proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten y la confiabilidad de la información y de sus registros como lo dispone el literal a) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta

La entidad en su respuesta confirma el hallazgo expuesto por el ente de control y expone que el saldo corresponde a un valor no ejecutado y se legalizará con el Acta de Liquidación del Convenio.

El Acta de Liquidación ya se realizó y aparece sin saldo, como se indicó en el hallazgo, es decir, el valor del contrato se ejecutó el 100% y no quedó saldo por ejecutar, Por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las normas descritas en la observación.

En consecuencia, se mantiene como un Hallazgo Administrativo y su acción correctiva debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

2.3.1.2.3. Otros Deudores - 1470



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

La cuenta Otros Deudores reflejó un saldo de \$339.3 millones, con una participación del 4.72% del grupo de Deudores. Este valor representa los derechos que tiene la Secretaría General, por concepto de cuotas de administración relacionados con los espacios utilizados por las diferentes entidades del orden distrital, nacional y privado en los supermercados de servicios - SuperCADES.

De la cuenta Otros Deudores se observó lo siguiente:

2.3.1.2.3.1. Hallazgo Administrativo sobre registro de Incapacidades.

Se evidencia en esta cuenta que está subestimada en \$152.2 millones, toda vez, que no se están registrando las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad/paternidad de los funcionarios de la Secretaría General de la Alcaldía, generando una sobrestimación \$152.2 millones en la cuenta de gastos administración – contribuciones imputadas por incapacidades (código 510201), para cumplir con lo señalado en el artículo 24, Capítulo V del Decreto 4023 de octubre 28 de 2011 que establece el "Pago de prestaciones económicas" y la Ley 1066 de julio 29 de 2006. Por lo tanto, los hechos financieros deben registrar de manera cronológica y conceptual observando las etapas del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga como lo establece el numeral 116 - Registro- del Plan General de la Contabilidad Pública y literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.

Análisis de la Respuesta

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, toda vez, que no se conoce contablemente lo que adeudan por concepto de incapacidades cada una de las Entidades Prestadoras de Salud – EPS a la Secretaría General, ya que, se contabilizan directamente al gasto. Este hecho o procedimiento es independiente al que conoce y tiene control administrativo la Subdirección de Talento Humano a través de la nómina, pero que al cotejar el valor de los cobros de cada EPS con la información contable deben estar identificados y conciliados cada deudor. En consecuencia, se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el hallazgo.

Por lo tanto, **se confirma como un Hallazgo Administrativo y su acción correctiva debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.**

2.3.1.2.4. Propiedad, Planta y Equipo – 1600



El grupo de Propiedad, Planta y Equipo reflejó a diciembre 31 de 2015, un saldo de \$21.043.2 millones, con una participación del 56.94% del total del Activo y comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad. Este saldo se discrimina de la siguiente forma:

**CUADRO 16
GRUPO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
A DICIEMBRE 31 DE 2015**

(En millones)		
CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1605	Terrenos	0
1635	Bienes Muebles en Bodega	3.049.0
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	4.099.0
1640	Edificaciones	5.197.2
1650	Redes, Líneas y Cables	563.2
1655	Maquinaria y Equipo	12.824.3
1660	Equipo Médico y Científico	1.615.2
1665	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	12.870.9
1670	Equipos de Comunicación y Computación	22.720.3
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	1.675.9
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	92.5
	SUBTOTAL	64.707.5
1685	Depreciación Acumulada	-43.664.3
	TOTAL	21.043.2

Fuente: Estados Contables.

De este grupo, se verificaron selectivamente las cuentas de Edificaciones pendientes de legalizar, Equipo de Comunicación y Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, como se indica a continuación:

2.3.1.2.4.1. Edificaciones Pendientes de Legalizar-1640

Esta cuenta reflejó un saldo de \$5.197.2 millones a diciembre 31 de 2015, que representó el 24.70% del total de la Propiedad, Planta y Equipo, que no ha sido formalizada la propiedad de los bienes y la acción se encuentra abierta dentro del Plan de Mejoramiento de la entidad, toda vez, que los terrenos donde la Secretaría de Gobierno construyó la edificación del Supercade del 20 de Julio, estaban sin establecer la real situación jurídica de los inmuebles y según actuaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro existen diez (10) matriculas inmobiliarias de dichos predios. En consecuencia, continúan sin legalizar a la contabilidad del patrimonio inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Espacio Público – DADEP, hasta que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, haga entrega formal y real de los predios. De esta cuenta se observa lo siguiente:

2.3.1.2.4.1.1. Se acepta los argumentos expuestos por la entidad, en consecuencia, se retira la observación administrativa sobre la actualización de la Propiedad, Planta y Equipo de los bienes pendientes de legalizar – SuperCade 20 de Julio.

2.3.1.2.4.2. Equipo de Comunicación - 167001

La subcuenta de Equipo de Comunicación presentó un saldo de \$4.947.7 millones a diciembre 31 de 2015 y reflejó el 23.51% del total Propiedad, Planta y Equipo, Estos bienes fueron adquiridos para el desarrollo de sus funciones del cometido estatal. Su saldo se determinó razonable.

2.3.1.2.4.3. Equipo de Transporte, Tracción y Elevación - 1675

Esta cuenta presentó un saldo a diciembre 31 de 2015 de \$1.675.9 millones, representó el 7.96% del total de la Propiedad, Planta y Equipo y tienen una depreciación acumulada de \$1.158.4 millones con una participación del -5.50% del total de la cuenta. Estos equipos fueron adquiridos por la entidad para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. El saldo se encontró razonable.

2.3.1.2.5. Otros Activos - 1900

El grupo de Otros Activos presentó un saldo de \$8.719.8 millones a diciembre 31 de 2015, que representó el 23.59% del Total del Activo de la entidad. Este grupo se discrimina de la siguiente forma:

**CUADRO 17
GRUPO OTROS ACTIVOS
A DICIEMBRE 31 DE 2015**

		(En millones)
CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1910	Cargos Diferidos	890.8
1915	Obras y Mejoras en Propiedad Ajena	269.9
1920	Bienes Entregados a Terceros	77.3
1960	Bienes de Arte y Cultura	3.746.3
1970	Intangibles	11.708.4
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	-7.972.9
TOTAL		8.719.8

Fuente: Libros Contables Personería



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

De este grupo se verificó selectivamente las siguientes cuentas:

2.3.1.2.5.1. Cargos Diferidos – 1910.

La cuenta cargos diferidos reflejó un saldo de \$890.8 millones a diciembre 31 de 2015, que constituyó el 10.22% del total Otros Activos y representa el valor de los costos y gastos incurridos para la adquisición de bienes o servicios en desarrollo de las funciones del cometido estatal de la entidad. Del análisis selectivo de esta cuenta se determinó que es razonable.

2.3.1.2.6. Cuentas por Pagar – 2400.

El grupo de cuentas por pagar reflejó un saldo de \$4.952.7 millones a diciembre 31 de 2015, que constituyó el 13.4% de participación del total del Pasivo y Patrimonio de la entidad. En este grupo, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones que la entidad adquiere con terceros, relacionadas con las operaciones que lleva a cabo, en desarrollo de funciones de cometido estatal. Este saldo se discrimina de la siguiente forma:

**CUADRO 18
GRUPO CUENTAS POR PAGAR
A DICIEMBRE 31 DE 2015**

(En millones)		
CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	3.574.8
2425	Acreedores	1.181.1
2436	Retención en la Fuente e Impuestos de Timbre	196.8
2445	Impuesto al Valor Agregado – IVA	0
TOTALES		4.952.7

Fuente: Libros Cóntables.

De este grupo se verificaron selectivamente todas las cuentas con los siguientes resultados:

2.3.1.2.6.1. Adquisición de Bienes y Servicios – 2401

La cuenta presentó un saldo de \$3.574.8 millones a diciembre 31 de 2015, que corresponde a las obligaciones contraídas por la entidad y constituye el 72.18% del total de las Cuentas por Pagar. Se analizó selectivamente los bienes y servicios con sus cuentas correlativas y no reflejan observaciones.

2.3.1.2.6.2. Acreedores - 2425



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

A diciembre 31 de 2015, esta cuenta reflejó un saldo de \$1.181.1 millones, que representa el 23.85% del total de las cuentas por pagar y constituye el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad, en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal, por concepto de descuentos de nómina, servicios, saldos a favor, aportes y otras obligaciones. Al efectuar el análisis selectivo de esta cuenta se determinó que el saldo se encuentra razonable.

2.3.1.2.6.3. Retención en la Fuente e Impuestos de Timbre - 2436

Esta cuenta presentó un saldo de \$196.8 millones a diciembre 31 de 2015, que reflejó el 3.97% del total de las cuentas por pagar y representa el valor que ha sido recaudado por los agentes de retención frente a todos los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con la normatividad vigente. Efectuado el análisis selectivo se determinó que el saldo se encuentra razonable.

2.3.1.2.7. Créditos Judiciales – 2460

A diciembre 31 de 2015 esta cuenta no reflejó saldo. Los créditos judiciales representan el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad debidamente ejecutoriados y durante esta vigencia la cuenta no presentó movimientos contables.

2.3.1.2.8. Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias – 2710

La cuenta Provisión para Contingencias – Litigios, como su correlativa de gastos no presentó saldo a diciembre 31 de 2015, así mismo, no reflejó movimientos durante la vigencia. Los Pasivos Estimados representan el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera.

2.3.1.2.9. Cuentas de Orden Acreedoras – Responsabilidades Contingentes – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – 9120.

Esta cuenta reflejó un saldo de \$1.848.3 millones a diciembre 31 de 2015, que representa el 54,66% del valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad por procesos administrativos. La contrapartida de esta cuenta corresponde a Responsabilidades Contingentes por contra (DB) – 9905. El valor registrado contablemente pertenece al reportado por el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá, D. C. – SIPROJ WEB. Del análisis efectuado selectivamente a la cuenta, se determina que su saldo es razonable.



2.3.1.2.10. *Cuentas de Orden Acreedoras de Control – Otras Cuentas Acreedoras de Control – 939090.*

2.3.1.2.10.1. Hallazgo Administrativo sobre Registro Contable de los Contratos.

No se registran en las cuentas de orden los derechos y obligaciones que requieren ser controlados administrativamente como son los compromisos o contratos que suscribe la entidad y que deben ser actualizados de acuerdo con las normas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda, ya que, genera incertidumbre lo adeudado por la entidad, en consecuencia, estos hechos económicos deben ser registrados y revelados, toda vez, que pueden llegar afectar la estructura financiera de la entidad, como lo dispone el Plan General de la Contabilidad Pública en el numeral 9.1.5., relacionado con la normas técnicas relativas a las cuentas de orden y la Ley 87 de 1993 en el artículo 2º de los literales: d) "Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional", e) "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" y g) "Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación".

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta de la entidad, por la aplicación del principio de causación establecido en el numeral 117 del Plan General de Contabilidad Pública con relación a los contratos que celebran las entidades públicas estos se deben registrar en el momento de la suscripción (fecha en la cual nacen las futuras obligaciones) en las Cuentas de Orden. En tal sentido ha estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública, que el saldo de la cuenta 9190.- Otras Responsabilidades Contingentes, representa el valor de los compromisos o contratos que pueden generar obligaciones a cargo de la entidad contable pública por conceptos diferentes de los especificados en las otras subcuentas. Si los compromisos o contratos generan derechos a favor de la entidad el registro se hará en la cuenta 8190.- Otros Derechos Contingentes.

A medida que se da la ejecución contractual el control contable de los contratos se da en el movimiento entre las cuentas de orden y de balance según como sea el desarrollo de cada uno de ellos. Situación que además de permitir llevar un adecuado control a las transacciones de la vigencia, permite el debido seguimiento para aquellos acuerdos que tienen ejecuciones plurianuales.



"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Se precisa que el Régimen de Contabilidad Pública, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases y sus principios.

Con respecto a la conclusión del concepto No. 20132000050761 emitido por la Contaduría General de la Nación el 21 de octubre de 2013, este ente de control manifiesta, que no es vinculante y contraviene lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007 (norma superior al concepto).

Por lo tanto, se ratifica como un Hallazgo Administrativo y su **acción correctiva debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.**

2.3.1.2.11. Operaciones de Enlace

Se verificaron selectivamente durante la vigencia 2015 las Operaciones de Enlace de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor con los libros auxiliares de la Secretaría de Hacienda y se determina que están conciliados los ingresos, los gastos de inversión y los gastos de funcionamiento relacionados con gastos de personal y generales.

Los Ingresos Bienes y Derechos Recibidos y Transferidos (código contable: 3-1-05-03-002-005) presentó un saldo de \$3.220.3 millones a diciembre 31 de 2015, así mismo, los Gastos de Inversión (código contable: 3-1-05-03-01-00-30-01) reflejó un saldo de \$87.945.8 millones y los Gastos de Funcionamiento (código contable: 3-1-05-03-01-00-60-01/ 02) mostró un saldo de \$82.253.4 millones al cierre de la vigencia 2015.

2.3.1.2.12. Cuentas Recíprocas

Se cotejó selectivamente los saldos de las operaciones recíprocas que se encuentran en el formato de la Contaduría General de la Nación – CGN 002 con los saldos de los registros contables de las entidades recíprocas, determinándose que no existe observaciones.

2.3.1.2.13. Control Interno Contable.

La Secretaría General dió cumplimiento con la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, con respecto a la Evaluación de Control Interno Contable de la vigencia 2015.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Se efectúan conciliaciones entre las áreas que generan información contable, previa a la realización del proceso de cierre, garantizando la consistencia de la información administrativa y financiera, pero en relación con los convenios se presenta lo siguiente:

Las incapacidades de los funcionarios no se están registrando en el grupo de deudores sino que se contabilizan directamente al gasto.

2.3.1.2.13.1. *Se acepta los argumentos expuestos por la entidad y por lo tanto, se retira la Observación Administrativa sobre los registros de los convenios de la entidad, por la gestión realizada en la depuración de la cuenta.*

Opinión a los Estados Contables

En los Estados Contables de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., se observó lo siguiente: (ver capítulo de evaluación).

DEUDORES. En la cuenta Recursos Entregados en Administración se observa saldos pendientes por ejecutar, de convenios ya liquidados sin saldo. También se evidencia en otros deudores una subestimación de \$152.2 millones por concepto de incapacidades a funcionarios de la entidad que fueron suscritas por las diferentes Entidades Prestadoras de Salud y que no se contabilizaron en esta cuenta sino en gasto de administración con una sobrestimación de \$152.2 millones.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS DE CONTROL. No se registran en las cuentas de orden los derechos y obligaciones que requieren ser controlados administrativamente como son los compromisos o contratos que suscribe la entidad y que deben ser actualizados de acuerdo con las normas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda, ya que, genera incertidumbre lo adeudado por la entidad.

CONTROL INTERNO CONTABLE. Las incapacidades de los funcionarios no se están registrando en el grupo de deudores sino que se contabilizan directamente al gasto.

La entidad realiza conciliaciones de la información contable entre las áreas involucradas en el proceso contable, excepto por aquellas que intervienen en la elaboración, ejecución y liquidación de los convenios.

La Secretaría General cumplió con la evaluación del control interno contable de la vigencia auditada.



En nuestra opinión, y de acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptados, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.

3. OTROS RESULTADOS

3.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Para la presente vigencia no aplica



**4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS
ANEXO 1**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN ⁵
ADMINISTRATIVAS	29		2.1.1.2.1 2.1.3.2.17 2.1.3.2.1 2.1.3.2.18 2.1.3.2.2 2.2.1.1.2 2.1.3.2.3 2.2.1.2.1 2.1.3.2.4 2.2.1.2.2 2.1.3.2.5 2.2.1.2.3 2.1.3.2.6 2.2.1.2.4 2.1.3.2.7 2.2.1.2.5 2.1.3.2.8 2.2.1.2.6 2.1.3.2.9 2.2.1.2.7 2.1.3.2.10 2.3.1.2.2.1.1 2.1.3.2.11 2.3.1.2.3.1 2.1.3.2.12 2.3.1.2.10.1 2.1.3.2.14 2.1.3.2.15 2.1.3.2.16
CON INCIDENCIA FISCAL		NA	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	9		2.1.3.2.1 2.1.3.2.8 2.1.3.2.2 2.1.3.2.10 2.1.3.2.3 2.1.3.2.11 2.1.3.2.6 2.1.3.2.15 2.1.3.2.7
CON INCIDENCIA PENAL		NA	

NA: No aplica.

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativos.

⁵ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.

